

EXPLORACIÓN SEXUAL COMERCIAL
de niñas, niños y adolescentes

Guía *para la* Atención



EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL

DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Guía *para la* Atención



Créditos

- **Oficina Internacional del Trabajo**
Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil
- **Proyecto** "Contribución a la prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de personas menores de edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana"
- **Responsable general:** Guillermo Dema, Coordinador Subregional
Programa IPEC/OIT
- **Supervisión:** Bente Sorensen, CTA, Coordinadora Proyecto Subregional ESC, OIT/IPEC
- **Coordinación y revisión:** Adriana Hidalgo, Consultora Nacional Proyecto Subregional ESC, OIT/IPEC
Mariliana Morales, Directora ejecutiva de la Fundación Rahab
- **Redacción:** Erika Rojas, Consultora
- **Diseño y diagramación:** *acd Asesoría Creativa, S.A.* / Cristina Dengo
- **Impresión:** Servigráficos Dos CT.

OIT/IPEC, Agosto 2004

Elaborado con el apoyo financiero del Departamento del Departamento de Trabajo de Estados Unidos

Copyright (c) Organización Internacional del Trabajo, 2004
Primera edición, 2004

Las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual, en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción deben formularse las correspondientes solicitudes a la Oficina de Publicaciones (Derechos de autor y licencias). Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, solicitudes que serán bien acogidas.

OIT/IPEC
Fundación RAHAB

Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. Guía para la atención .
San José, Costa Rica. Oficina Internacional del Trabajo, 2004

Explotación sexual, Derechos Humanos, Guía

14.02.1
ISBN 92-2-316154-1 (print)
92-2-316155-X (web pdf)

Datos de catalogación de la OIT

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT, no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las sancione.

Las referencias a firmas, procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas, procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Las publicaciones de la OIT pueden obtenerse en las principales librerías o en oficinas locales de la OIT en muchos países, o pidiéndolas a: Oficina Subregional de la OIT, Ofi plaza del Este, Edificio B, 3er. Piso. San José, Costa Rica. Apartado 10.170-1000 San José, Costa Rica.

Vea nuestro sitio en la red: www.oit.or.cr y <http://www.ipec.oit.or.cr>

Impreso en Costa Rica



Tabla de Contenido

	<i>Página</i>
Presentación	05
Introducción	06
1. La explotación sexual comercial	07
¿Quiénes son las víctimas?.....	08
2. ¿Qué es la Guía de Atención?	10
3. Principios orientadores para la atención de las personas menores de edad víctimas del comercio sexual	11
4. Objetivo de la intervención	13
5. ¿A quién va dirigida la Guía de Atención?	14
6. Modelo de atención a niños, niñas y personas adolescentes víctimas del comercio sexual	15
6.1 Intervención de Primer Orden	17
6.1.1 Componente: Ejercicio del derecho a la vida y el derecho a la salud	20
6.1.2 Componente: Ejercicio del derecho a la protección contra toda forma de abuso y explotación	24
6.2 Intervención de Segundo Orden	34
6.2.1 Componente: Vigilancia del ejercicio y disfrute pleno de todos los derechos humanos	38
6.2.2 Componente: Seguimiento de las acciones llevadas a cabo	45
Anexos	46
1. Matriz para la elaboración y seguimiento del Plan de Atención Intervención de I Orden (Componente de ejercicio del derecho a la vida y a la salud de la víctima)	47
2. Matriz para la elaboración y seguimiento del Plan de Atención Intervención de I Orden (Componente de ejercicio del derecho a la protección contra toda forma de abuso y explotación)	48
3. Matriz para la elaboración y seguimiento del Plan de Atención Intervención de II Orden (Componente de Vigilancia del ejercicio y disfrute pleno de todos los derechos humanos)	50
4. Tabla de codificación de los procedimientos utilizados en el Plan de Atención	51



Presentación

En el marco del Proyecto "Contribución a la Prevención y Eliminación de la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana" de OIT/IPEC, se ha elaborado una serie de instrumentos que desarrollan y operacionalizan una propuesta de modelo de atención basado en el enfoque de derechos humanos. La Guía para la Atención constituye uno de ellos y está dirigido a las y los prestatarios de servicios para personas menores de edad víctimas de delitos de explotación sexual comercial.

Este modelo de atención, sin perder de vista la integralidad de todos los derechos humanos de la niñez y la adolescencia, privilegia en un primer momento el derecho a la vida, a la seguridad y a la salud. Además, una vez garantizados estos derechos, e dirigen los esfuerzos hacia el ejercicio de los otros derechos humanos donde la convivencia familiar y la educación ocupan un lugar trascendental. En todo este proceso la participación de la persona menor de edad en la elaboración del plan de intervención, constituye un requisito ineludible y representa una garantía más de sostenibilidad y éxito de las acciones emprendidas, por buscar nuevas alternativas de vida para las niñas, niños y adolescentes lejos del comercio sexual.

En la Provincia de Limón, OIT/IPEC y la Fundación Rahab, se encuentran desarrollando, a nivel de proyecto piloto, este modelo de atención con el Programa de Acción "Prevención, protección y atención directa a personas menores de edad víctimas de explotación sexual comercial en la Provincia de Limón". Mediante este Programa de Acción se aplican para efectos de validación, los siguientes instrumentos:

- la Guía de Trabajo para Proveedores/as y Encargados/as de Servicios Dirigidos a Personas Menores de Edad Víctimas;

- la Guía para la Detección y
- la Guía para la Atención.

La intención que subyace en estos esfuerzos es que el modelo de atención así como todos los instrumentos, sean validados, revisados y replicados por las instituciones públicas y privadas que brindan servicios atencionales a las personas menores de edad víctimas de explotación sexual comercial, en aras de restituirles el goce de todos sus derechos humanos.



Introducción

La explotación sexual comercial de personas menores de edad, constituye en la actualidad una problemática que afecta y deteriora la calidad de vida de los niños, niñas y personas adolescentes, por cuanto la misma representa para las víctimas una severa violación de sus derechos humanos, que acarrea como consecuencia un deterioro físico y emocional producido por las secuelas de una exposición reiterada a experiencias de victimización.

Ante esta panorámica, Costa Rica se ha sumado a los diferentes esfuerzos internacionales en la lucha por la erradicación de esta problemática, mediante la aprobación y/o ratificación de diversos acuerdos e instrumentos internacionales, entre ellos: la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing (1995); la Declaración Mundial de Estocolmo (1996), el Convenio 182 de la Oficina Internacional del Trabajo (1999); y el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño (2000).

Estos instrumentos y acuerdos internacionales se han materializado en el país en un plan nacional de acción, que abarca diferentes aristas para la erradicación del problema, así como la atención integral de sus víctimas. Así, a partir de los últimos años, se han venido desarrollando importantes esfuerzos nacionales en el ámbito de la prevención (campañas de sensibilización y creación de material de divulgación), sanción (promulgación de la Ley contra la Explotación Sexual de Personas Menores de Edad en 1999, y la creación de la Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Doméstica), y la atención de las víctimas (mediante esfuerzos institucionales o estatales, y la colaboración de diferentes organismos internacionales).

Es así, como el presente documento se instaura como un insumo más, ofrecido por el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la Oficina Internacional del

Trabajo IPEC/ OIT dentro del Proyecto “*Contribución a la prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de personas menores de edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana*”, y dentro de este (en el caso específico en Costa Rica), dentro del proyecto “Prevención, protección y atención directa a personas menores de edad víctimas de explotación sexual comercial en la Provincia de Limón”, que tiene como objetivo fundamental la protección y atención de niños, niñas y personas adolescentes víctimas del comercio sexual, desde un marco de respeto y garantía del ejercicio pleno de todos los derechos humanos fundamentales.

En este sentido, la Guía para la Atención de personas menores de edad víctimas del comercio sexual, surge como un esfuerzo más en la lucha contra la explotación sexual comercial de personas menores de edad, específicamente, en el campo de la atención de las víctimas, que incluye: la protección de las mismas frente a las redes organizadas para el atrapamiento en el comercio sexual, la vigilancia del ejercicio pleno de los derechos humanos, y la minimización de las secuelas físicas y emocionales producidas en las mismas por la exposición reiterada a situaciones de abuso prolongado.

El propósito del mismo radica fundamentalmente, en contribuir con las diferentes proveedoras/os de servicios, tanto de las instituciones del Estado como de la sociedad civil, en el debido entrenamiento y capacitación en materia de atención a las víctimas, partiendo de una intervención rápida, oportuna, garante de los derechos humanos y articulada dentro de una plataforma de servicios institucionales. Todo ello, con el fin de incorporar dentro del quehacer cotidiano institucional el Enfoque de los Derechos Humanos, en la atención integral y/o especializada que se ofrece a las personas menores de edad.



1 La explotación sexual comercial

Gracias a los esfuerzos internacionales que a partir de la década de los noventa se han venido desarrollando en el país, en torno a la erradicación de la explotación sexual comercial de personas menores de edad, en la actualidad se ha dado un reconocimiento de la misma como una moderna forma de esclavitud, que implica una violación severa de los derechos humanos de las víctimas y, en donde la ausencia de una intervención rápida, oportuna e integral que responda a las necesidades de las mismas, aumenta el riesgo de muerte en las víctimas y acarrea como consecuencia el deterioro físico, psicológico y social de las personas menores de edad.

Como punto de partida de la Guía para la atención de niños, niñas y personas adolescentes víctimas del comercio sexual, se entenderá la explotación sexual comercial como:

Explotación sexual comercial:

La utilización de niños, niñas y personas adolescentes en actividades sexuales a cambio de una remuneración económica o cualquier otro tipo de retribución. Puede ser para tener relaciones sexuales, para tomarles fotos de contenido sexual o erótico, hacerles tomas para películas pornográficas o su utilización en espectáculos sexuales

Fuente: IPEC/ OIT (2003). Proyecto: "Contribución a la Prevención y Eliminación de la explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad en Centroamérica, Panamá Y República Dominicana". Oficina Internacional del Trabajo. Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil",

La explotación sexual comercial se instaura como una problemática compleja, que resulta de la combinación de múltiples factores culturales, tecnológicos y económicos, de nuestro ordenamiento social, que se conjugan para explicar la

razón de su existencia. En este sentido, entre las principales causas que se han logrado identificar, que nos hablan y explican la razón de la existencia del comercio sexual, podemos mencionar¹:

1. Factores de tipo cultural:

- Machismo, sexismo y misoginia, como factores asociados a la supremacía de los valores tradicionalmente masculinos, y la desvalorización/odio/rechazo de lo femenino.
- Tolerancia cultural al comportamiento sexual de hombres adultos con mujeres más jóvenes y con menor poder.
- Familismo, entendida como la comprensión y dirección de las intervenciones hacia la unión de la familia (compuesta por un grupo de mujeres y personas menores de edad bajo el control y la supervisión de un hombre adulto).
- Legitimación de la prostitución "como un mal necesario".
- Adultismo, entendido como las creencias y comportamientos asociados al mantenimiento del poder asimétrico entre personas adultas y personas menores de edad .

2. Factores de tipo económico:

- Entendidos como los beneficios económicos obtenidos por los comerciantes organizados, al traficar y victimizar sexualmente a las personas menores de edad.

3. Factores relacionados con la globalización y el avance tecnológico:

- Entendidos como las facilidades de comunicación, tanto para el traslado de un lugar hacia otro, como para establecer relaciones interpersonales de larga distancia.

¹ IPEC/ OIT (2003). "Explotación sexual comercial. Guía de trabajo para proveedores/as y encargados/as de servicios dirigidos a personas menores de edad víctimas". MasterLitho S.A. San José. Costa Rica.



Estos factores reflejan una clara diferencia entre las estructuras de poder, en donde por razones del género, sexo, edad, etnia o nivel socioeconómico, un grupo social ejerce mayor poder sobre otros, dejando algunos grupos sociales en un estado de mayor vulnerabilidad. Dentro de estos podemos mencionar a los niños, las niñas y las personas adolescentes.

Es por ello que cuando se habla de explotación sexual comercial, se hace referencia a una red estructurada y organizada, que articula la presencia de diferentes agentes, como lo pueden ser: proxenetas, clientes- explotadores, rufianes, traficantes, dueños de los hoteles y pensiones, y algunos medios de comunicación (como lo es el caso de las páginas Web de Internet dedicadas a la promoción del turismo sexual en nuestro país, o a la difusión de material pornográfico que involucra a las personas menores de edad en actividades de índole sexual o eróticas).

¿Quiénes son las víctimas?

Las principales víctimas de la explotación sexual comercial, son todas aquellas personas menores de dieciocho años de edad, que por su propia historia han sido vulnerabilizadas por un proceso previo de violación a sus derechos humanos fundamentales. Vulnerabilidad que se traduce en la dificultad para las víctimas de anticipar nuevas formas de violencia y por ende, visualizar así alternativas de vida que no estén permeadas por nuevas violaciones a sus derechos humanos.

Para Claramunt², dentro de los factores que constituyen una violación de los derechos humanos de las niñas, niños y personas adolescentes, y que los dejan en un estado de mayor vulnerabilidad para el atrapamiento, el ingreso, y la posterior victimización dentro de la explotación sexual se pueden mencionar:

- Experiencias de abuso sexual a edades tempranas en las personas menores de edad, y sus hermanos y hermanas: constituyendo el incesto un alto índice encontrado.
- Experiencias de maltrato intrafamiliar en el núcleo de la familia: maltrato perpetrado en su mayoría por los padres biológicos y/o los compañeros de sus madres; y dirigido fundamentalmente hacia la madre, la víctima y sus hermanas y hermanos.
- Abandono por parte de alguna de las figuras parentales: en su gran mayoría abandono del padre .
- Familias cuya condición social oscila entre la pobreza extrema y la miseria: entendida la pobreza como una manifestación de la exclusión social, que es caracterizada por una dificultad en las personas para acceder a los bienes y servicios institucionales.
- Expulsión del sistema educativo: fundamentalmente en la educación primaria, o a inicios de la educación secundaria.
- Expulsión de los hogares: experimentada como una estrategia de sobrevivencia de las víctimas frente a las constantes agresiones recibidas dentro del entorno familiar.
- Abuso en el consumo de sustancias adictivas (como lo son las drogas y el alcohol).
- Antecedentes de victimización sexual comercial dentro de la familia o comunidad, entre otros.

En este sentido, el que las víctimas de las redes organizadas sean personas menores de edad que han sido víctimas de constantes y sistemáticas violaciones a sus derechos humanos, es lo que nos ayuda a comprender el proceso de vulnerabilidad atravesado por las mismas, lo que se traduce en la principal razón que explica el por qué unos niñas, niños y personas adolescentes, son más fácilmente atrapados que otros por las redes organizadas para el reclutamiento de víctimas dentro del comercio sexual.

² UNICEF (1998). Explotación Sexual en Costa Rica: Análisis de la Ruta Crítica de niños, niñas y adolescentes hacia la prostitución en Costa Rica. IPEC/OIT (2002). Explotación Sexual Comercial de personas menores de edad en Costa Rica. a. MasterLitho. San José



Por otro lado, y con respecto al atrapamiento de las personas menores de edad dentro del ambiente del comercio sexual, este implica para las víctimas el ingreso a un ambiente marcado por nuevos tipos de violencia caracterizados por³:

- La reducción del cuerpo femenino a una mercancía de placer para las personas adultas.
- La persecución, represión y maltrato (físico y/o sexual), por parte de proxenetas, clientes- explotadores.
- Negligencia y persecución por parte de las autoridades policiales.
- Rechazo y estigmatización social.
- Consumo y abuso de sustancias lícitas (alcohol) o ilícitas (drogas).
- Exposición a infecciones de transmisión sexual (ITS, y SIDA).
- Embarazos no deseados a edades tempranas, entre otros.

Es por ello que la explotación sexual comercial implica una violación severa de los derechos humanos cuya falta de intervención (incluyendo la intervención tardía o inadecuada), produce consecuencias no sólo físicas, sino también psicosociales para las víctimas. Entre las principales consecuencias a nivel psicosocial que se han visto asociadas a la victimización sexual de personas menores de edad se pueden mencionar: pérdida de la autoestima; extrema vulnerabilización de las víctimas ante los explotadores sexuales o situaciones de riesgo; extrema vulnerabilización de las mismas a ser sujetas de estigmatizaciones, burlas y humillaciones por parte de la sociedad en general; generación de sentimientos de extrema culpabilización por el abuso recibido - que puede conducir a formas severas de autocastigo o auto-flagelación - entre otros.

³ Caballeros y Villarreal (1999) . ¿Objetos Sexuales o Sujetos Sociales? Un acercamiento a la prostitución infanto-juvenil.



2 ¿Qué es la Guía para la Atención?

Es un instrumento que pretende desarrollar, operacionalizar y delimitar de manera clara y precisa, los contenidos desarrollados en la “*Guía de Trabajo para proveedores/as y encargados/as de servicios dirigidos a personas menores de edad víctimas*”, específicamente en el apartado de la Intervención de I y II Orden; con el fin de proveer los insumos básicos que permitan a las proveedoras/es de servicios, desarrollar e implementar un Plan de atención inmediato que brinde espacios reales de

protección a niños, niñas y personas adolescentes víctimas, y favorezca la recuperación emocional y física de las secuelas producidas por la victimización.

En este sentido, nos proponemos contribuir con las proveedoras/es de servicios encargadas/os de brindar atención a personas menores de edad víctimas del comercio sexual, en el esclarecimiento y desarrollo de dos preguntas fundamentales:

1. ¿Cómo se debe desarrollar una intervención de Primer Orden, con personas menores de edad víctimas de explotación sexual comercial?
2. ¿Cuáles son las principales estrategias que se deben implementar en una intervención de Segundo Orden, con personas menores de edad víctimas del comercio sexual?



3 Principios orientadores para la atención de las personas menores de edad víctimas del comercio sexual

- La explotación sexual comercial es un crimen (se encuentra penalizado en la Ley contra la Explotación Sexual), razón por la cual toda intervención debe articularse con el sistema de justicia.
- Las víctimas no son las responsables de la situación de abuso en la que se encuentran inmersas, son víctimas de redes que se organizan con el fin de satisfacer la demanda de personas adultas que están dispuestas a pagar por abusar de aquellas/os.
- Tomando en consideración las múltiples problemáticas a las que nos enfrentamos, una intervención rápida, garante de los derechos humanos y articulada dentro de una plataforma de oferta de servicios institucionales, permite la agilización de la ejecución de un Plan de atención, que garantice el retiro y protección de las personas menores de edad del ambiente del comercio sexual, al mismo tiempo que favorezca la recuperación física y emocional de las mismas.
- Se deben respetar todos los derechos humanos a la hora de diseñar y ejecutar un Plan de atención dirigido hacia la protección de las personas menores de edad víctimas de explotación sexual comercial. En este sentido, para proteger o garantizar un derecho, no se puede violentar otro.
- La protección de las personas menores de edad de las redes organizadas del comercio sexual, no es una tarea exclusiva de la víctima. La responsabilidad de la protección de las mismas es de las instituciones estatales y de la sociedad civil, que tienen la obligación legal de velar y proteger los derechos humanos y el interés superior de las personas menores de edad.
- Lo anterior no quiere decir que se pueda violentar el derecho de las personas menores de edad a opinar en los asuntos que le competen, en este sentido, es obligatoria la presencia y opinión de la persona menor de edad en la elaboración del Plan de atención que se desarrolle.

Aquí es importante señalar que pese a la importancia del consentimiento del niño, niña o adolescente durante todo el proceso de intervención, lo que no se puede discutir o negociar es su opinión con respecto a si tiene derecho o no de ser protegido. En este sentido, debemos recordar que los derechos humanos son irrenunciables.

- La recuperación de las secuelas emocionales y físicas producidas en las víctimas, por exposición a situaciones de abuso y violación de sus derechos humanos de forma prolongada es posible, siempre y cuando la respuesta que se les brinde:

Nota

Debemos recordar que pese a no poder promover el ejercicio de un derecho mediante la violación de otro, sí es posible que a la hora de desarrollar y ejecutar el Plan de atención, se deban priorizar aquellas acciones o estrategias que vayan dirigidas hacia la protección de la vida, salud y la seguridad de las víctimas. Esto sin perder el objetivo de garantizar el ejercicio pleno de todos los derechos humanos a mediano plazo.

- Sea garante del ejercicio pleno de todos los derechos humanos.
- Priorice aquellas acciones que garanticen la preservación de la vida, y el bienestar físico y emocional de las víctimas.
- Sea sensible y responda a las múltiples necesidades, condiciones y particularidades de las personas menores de edad, tomando en consideración el gé-



nero, la edad y las condiciones específicas de la víctima.

- Provea de un acompañamiento emocional y espiritual, que permita la resignificación de la experiencia de victimización vivida.
- Para garantizar el éxito de la intervención, y la sostenibilidad de la protección de las personas menores de edad frente al comercio sexual, es imprescindible realizar un trabajo conjunto con la familia (familia de origen, familia extensa o persona de la comunidad encargada) de la víctima, en donde dicho trabajo además de incluir lo expuesto en el punto anterior, conlleve:
 - La centralización de las acciones en el fortalecimiento, compromiso y vinculación con la madre, para la implementación y el monitoreo del Plan de atención.
 - Provea de insumos materiales (como subsidios económicos), técnicos (capacitación laboral), educativos (educación no formal), y atencionales (acompañamiento emocional y espiritual), a los miembros de la familia dirigidos hacia el fortalecimiento de las estructuras familiares de contención.
- Las prestadoras/os de servicios a niños, niñas y personas adolescentes víctimas de explotación sexual comercial, deben contar con capacitación especializada sobre el problema y los derechos humanos de las personas menores de edad y las personas adultas, conocer la legislación del país específica para las personas menores de edad, tener conocimientos acerca de la legislación penal vigente en el país específico, tener conocimientos sobre los estándares éticos para la atención de niños, niñas y personas adolescentes, y contar con facilidad para establecer buena comunicación y empatía con las víctimas. En este sentido, es prioritario revisar los

mitos, estereotipos y prejuicios, que tienen las proveedoras/os de servicios con respeto a temas como la sexualidad, el género, la pobreza y el comercio sexual.



4 Objetivo de la Guía para la Atención

El objetivo fundamental de la intervención con personas menores de edad víctimas del comercio sexual, es lograr la movilización y articulación de los principales recursos institucionales, familiares y comunitarios existentes, con el fin de:

- Garantizar su protección frente a la explotación sexual comercial (y cualquier otro riesgo de revictimización),
- Favorecer la recuperación emocional y física de las secuelas producidas por la victimización, y
- Vigilar el ejercicio pleno de todos sus derechos humanos.



5 ¿A quién va dirigida la Guía para la Atención?

La Guía para la atención de niños, niñas y personas adolescentes víctimas del comercio sexual está dirigida fundamentalmente a:

- Proveedoras/es de servicios de aquellas instituciones que por su responsabilidad legal, están en la obligación de velar por la protección, el cumplimiento de los derechos humanos y el interés superior de las personas menores de edad.
- Proveedoras/es de organizaciones de la sociedad civil, que prestan servicios de atención directa a personas menores de edad víctimas de explotación sexual comercial.
- Funcionarios/as de instituciones estatales y de la sociedad civil, que proveen servicios dirigidos a personas menores de edad que se consideran en situación de riesgo, por la oportunidad de las mismas de realizar detecciones tempranas, y la posibilidad de ejecutar referencias y planes de protección inmediatos.

Nota

Es importante mencionar, que toda intervención dirigida hacia niños, niñas y personas adolescentes víctimas de explotación sexual comercial, llevada a cabo por las organizaciones de la sociedad civil, debe implementarse en coordinación y articulación con la institución estatal rectora en materia de niñez y adolescencia.



6 Modelo de Atención a niños, niñas y personas adolescentes víctimas del comercio sexual

El modelo que se propone para la intervención con niños, niñas y personas adolescentes víctimas del comercio sexual, es el Modelo Cíclico de Respuestas desarrollado por Claramunt⁴, el cual parte de la premisa de que para brindar un servicio garante de los derechos humanos, y que responda a las múltiples necesidades y particularidades de las víctimas, es necesario articular el servicio de atención que se brinda, dentro de una plataforma interinstitucional de oferta de servicios coordinados.

En este sentido, se debe recordar que debido a la pluralidad de problemáticas que se han logrado identificar alrededor de las víctimas del comercio sexual (pobreza, violencia intrafamiliar, incesto, expulsión escolar, expulsión familiar, consumo de drogas, etc), es indispensable que los programas de atención superen el enfoque de trabajo único a lo interno de las instituciones, ampliándolo a la articulación de esfuerzos interinstitucionales, ya que una sola institución no posee las herramientas, capacidades y recursos necesarios, para brindar todas las respuestas que una persona menor de edad y su familia puedan requerir.

Por lo tanto, la coordinación implica un gran esfuerzo de articulación, que debe emprenderse y ponerse en marcha entre la institución estatal rectora en materia de niñez y adolescencia, y la institución estatal o de la sociedad civil con la cual se coordina la intervención puntual de una problemática. Debe tenerse en cuenta que las intervenciones deben estar enmarcadas dentro de una estrategia integral de protección y vigilancia del cumplimiento de los derechos humanos.

El *Modelo Cíclico de Respuestas*⁵ parte de las siguientes premisas fundamentales:

1. Identificación previa de las principales instituciones estatales, y de la sociedad civil, que prestan servicios a personas menores de edad víctimas de diferentes problemáticas sociales, y sus familias. En este sentido, deben conocerse los programas y servicios específicos (institucionales y comunales) dirigidos a las poblaciones antes mencionadas.
2. Los programas y servicios identificados para la satisfacción de las múltiples necesidades de las víctimas y sus familias, deben articularse en una plataforma de oferta de servicios institucionales, de manera que las respuestas ofrecidas respondan a los siguientes objetivos comunes:
 - Protección de las víctimas frente a los explotadores sexuales, y las redes organizadas del comercio sexual.
 - Vigilancia del ejercicio y cumplimiento de todos los derechos humanos en las víctimas.
 - Potencialización de las redes familiares de contención, mediante el fortalecimiento de la familia (con insumos materiales, técnicos, educativos y atencionales), que garanticen el involucramiento de las mismas en los procesos antes mencionados.
3. La plataforma de oferta de servicios institucionales, debe comprenderse como un continuo o ciclo de respuestas, que deben estar disponibles para la víctima y su familia a lo largo de toda la intervención, y que la misma debe responder a las necesidades, condiciones y particularidades

⁴ IPEC/ OIT (2003). "Explotación sexual comercial. Guía de trabajo para proveedores/as y encargados/as de servicios dirigidos a personas menores de edad víctimas". MasterLitho S.A. San José. Costa Rica.

⁵ IDEM

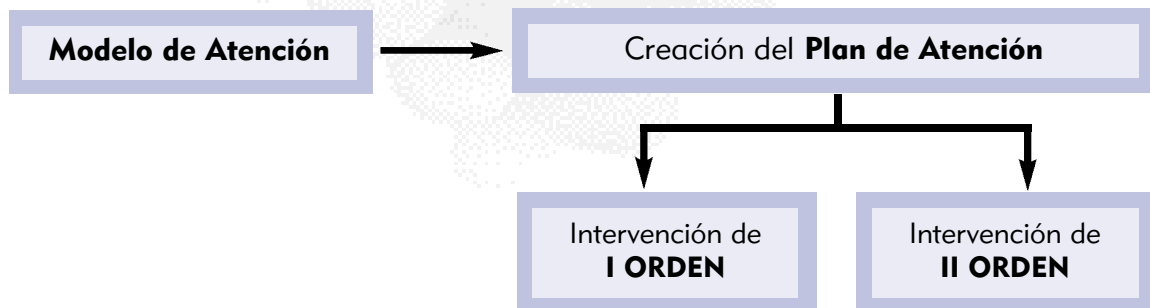


específicas de las personas menores de edad y sus familias.

Específicamente, y para la adecuada comprensión del documento, dentro de la **Guía para la atención de niños, niñas y personas adolescentes víctimas de explotación sexual comercial**, se desarrollarán los componentes de atención de la Intervención de I y II Orden del Modelo Cíclico de Respuestas, en donde las acciones posteriores a los procesos de detección y registro de la víctima, y al proceso de

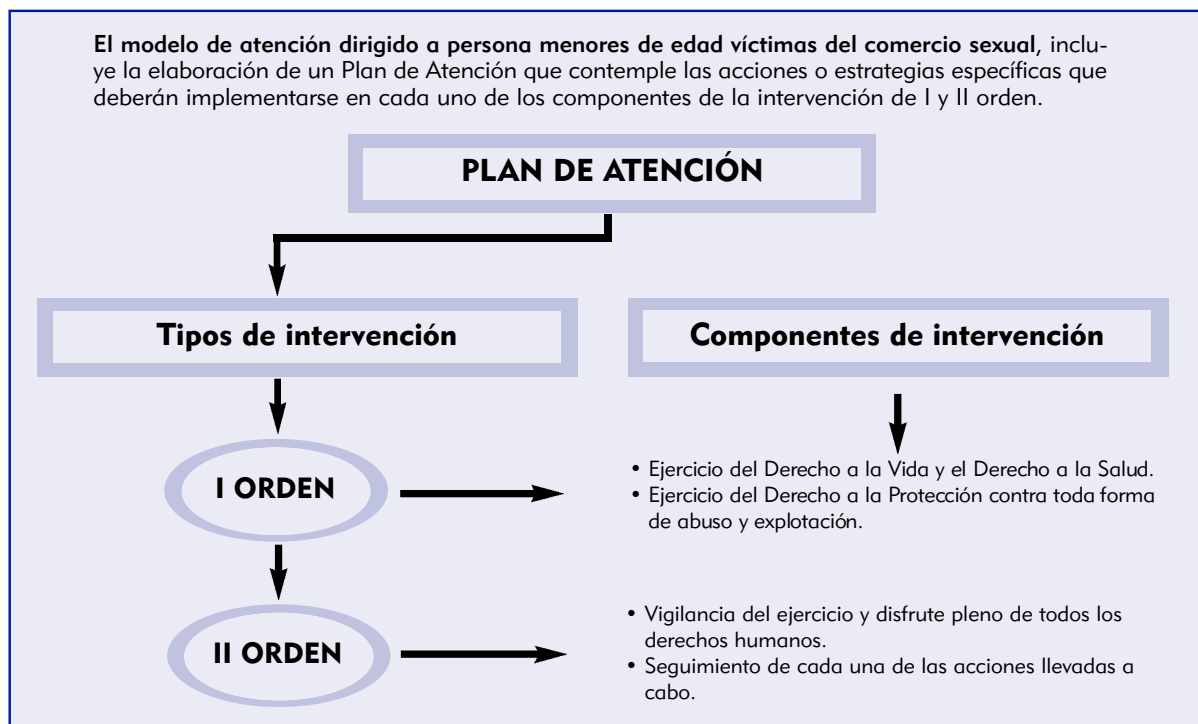
denuncia de los explotadores (ver documento: *Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes: Guía para la Detección*), deben dirigirse fundamentalmente a garantizar la protección de las víctimas.

Lo anterior, mediante la elaboración e implementación de un Modelo de Atención que promueva la creación de un Plan de Atención, que contemple e incorpore el desarrollo de dos tipos de intervenciones: **Intervención de I orden**, e **Intervención de II orden**.



En donde cada una de las intervenciones planeadas debe contener, desarrollar y promover acciones y estrategias puntuales, encaminadas

a fortalecer cada uno de los componentes de acción que las sustentan.

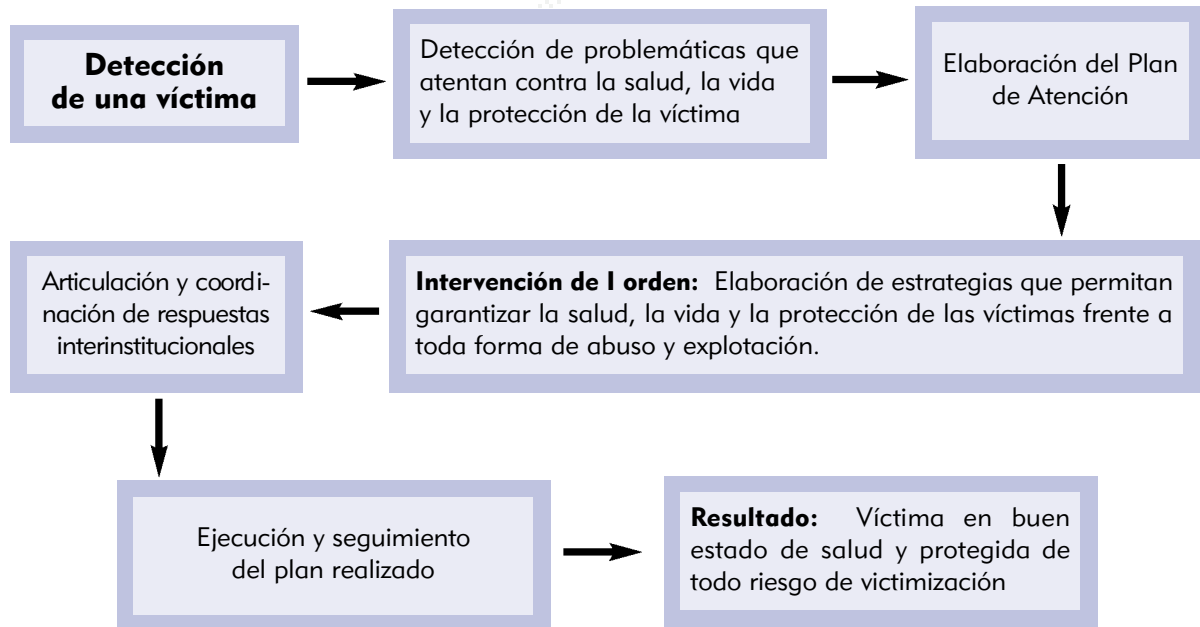


6.1 Intervención de Primer Orden

La **intervención de primer orden**, parte de la premisa fundamental de constituirse en una Intervención de Emergencia, por lo que las acciones que se lleven a cabo para minimizar el riesgo de muerte y de victimización en las niñas, niños y adolescentes, deben desarrollarse con inmediatez, es decir, **en un periodo no mayor a las 8 semanas posteriores al momento de detección de la víctima**. En este sentido, es importante mencionar que el proceso de articulación de esfuerzos interinstitucionales debe desarrollarse de manera más intensa en este período, por cuanto es imprescindible la elabora-

ción, ejecución y vigilancia conjunta del cumplimiento de los derechos humanos, específicamente aquellos relacionados con la salud, la vida y la protección de las víctimas.

Pese al criterio básico de integralidad de todos los Derechos Humanos, es posible que sí se deban priorizar aquellas acciones que vayan dirigidas, hacia la protección de la salud y la vida de las personas menores de edad víctimas de explotación sexual comercial, y la protección de las mismas frente a cualquier riesgo de una nueva victimización.



Para garantizar dicha protección se vuelve indispensable que, la institución estatal encargada del bienestar y la protección de las personas menores de edad, trabaje de forma conjunta con las diferentes instituciones estatales que deben apoyar, durante el período de ejecución del Plan de atención (específicamente en las estrategias de intervención de I orden, dirigidas a garantizar los

componentes de protección de las víctimas frente a todo riesgo de muerte y de victimización). Dicho trabajo implica la existencia de canales formales de comunicación (construcción y utilización de boletas especializadas para la referencia y la contrarreferencia de los casos detectados), que faciliten el trabajo coordinado y articulado entre las diferentes instituciones.



Dentro de las principales instituciones, con las cuales se debe coordinar de manera inmediata la puesta en marcha de las estrategias de

protección incorporadas dentro del Plan de atención, se encuentran:

Institución	Tipo de coordinación
<p>Ministerio Público: Fiscalías o Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Doméstica</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Denuncia de los clientes-explotadores, rufianes, intermediarios y proxenetas, o la denuncia de los lugares donde se presume se comete el delito. • Denuncia de los casos en donde se detecte la existencia de violencia sexual (incesto o abuso sexual) hacia la víctima u otras personas menores de edad. • Articulación con el sistema de Medicatura Forense.
<p>Juzgados de Familia, Juzgados Contravencionales, o Juzgados Especializados en Violencia Doméstica</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Referencia para la aplicación de la Ley contra la Violencia Doméstica, ya sea a favor de la víctima o cualquier miembro de la familia. • Coordinación para la solicitud de trámites de Prestación Alimentaria, Guarda Crianza de las personas menores de edad, Patria Potestad, Impedimentos de salida del país, y otros que se requieran.
<p>Caja Costarricense de Seguro Social -Hospitales, Clínicas y EBAIS-</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Articulación para el acceso de las personas menores de edad y sus familias, a los servicios de salud ofrecidos por los mismos. • Articulación con los Comités del Niño y Adolescente Agredido. • Articulación para el acceso de las personas menores de edad, a los programas específicos dirigidos hacia la población menor de edad.
<p>Instituto Nacional de las Mujeres (Delegación de la Mujer, u Oficinas Municipales de la Mujer)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Articulación en los casos en que se requiera el traslado de la familia a una alternativa de protección, para garantizar la seguridad de los miembros de la familia. • Referir a la víctima o su familia a los programas específicos dirigidos a personas adultas o personas menores de edad, víctimas o testigos de violencia intrafamiliar.
<p>Ministerio de Seguridad Pública</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Articular la intervención del mismo, cuando se requiera brindar auxilio o protección inmediata a la persona menor de edad víctima (o a cualquier miembro de la familia), frente a cualquier riesgo de revictimización.



¿Cómo debe desarrollarse la coordinación interinstitucional?

Las prestadoras/os de servicios al identificar durante el proceso de detección⁶, o durante la entrevista inicial⁷ (ya sea de la víctima o su familia), la existencia de alguna problemática que pone en riesgo el bienestar, la vida, o la seguridad de las personas menores de edad, deben proceder de forma inmediata a elaborar las principales estrategias, que deberán implementarse con carácter de urgencia para minimizar el riesgo de victimización.

La elaboración de las estrategias incluye que las prestadoras/os de servicios (y **NO** las víctimas), deberán coordinar de manera inmediata vía telefónica y escrita (Boletas de referencia) con la institución Estatal, que por su responsabilidad legal deberá prestar servicios en la implementación de las estrategias definidas en el Plan de atención.

En este sentido, el estudio de la situación específica, junto con la elaboración y posterior ejecución de las estrategias de intervención, deben llevarse a cabo en forma inmediata (dado el alto riesgo que atenta contra el bienestar, la vida, o la seguridad de las personas menores de edad y/o su familia), razón por la cual debe velarse porque las mismas **no** abandonen la institución hasta que se hayan establecido las coordinaciones pertinentes, y se pueda garantizar la protección de ellas.

La coordinación de las acciones con las diferentes instituciones, debe implicar el compromiso y responsabilidad de las mismas en el proceso de protección de las víctimas, por lo que durante todo el proceso de implementación del Plan de atención, deberá existir una comunicación formal constante (Boletas de contrarreferencia),

entre las instituciones con las cuales se coordina, y la institución estatal encargada de velar por el bienestar de los niños, niñas y personas adolescentes, con el fin de identificar aquellas barreras o limitantes para la protección de las mismas, y construir nuevas estrategias para su erradicación.

Del mismo modo, y de manera simultánea, debe mantenerse durante las posteriores ocho semanas a la implementación del Plan de atención una comunicación constante y cercana con las víctimas, de manera que se pueda monitorear:

1. Que las estrategias de protección estén siendo implementadas por la persona menor de edad y su familia.
2. Que las coordinaciones establecidas con las diferentes instancias realmente respondan a los requerimientos, necesidades y particularidades de las víctimas y sus familias.
3. Que las estrategias implementadas realmente favorezcan la protección de las víctimas y sus familias contra cualquier riesgo de revictimización.

Nota

Debe contemplarse que la intervención de primer orden no es un proceso lineal que se elabora una sola vez, sino que puede requerir su elaboración e implementación en varios momentos de la intervención que se realice con las víctimas y sus familias.

⁶ OIT/IPEC (2004) Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes: Guía para la Detección

⁷ "Ibid"



6.1.1 Componente: Ejercicio del Derecho a la Vida y el Derecho a la Salud

Como ya se ha mencionado, a pesar de que la intervención con personas menores de edad víctimas del comercio sexual, tiene como objetivo fundamental garantizar el ejercicio de todos los derechos, las primeras acciones que se emprendan deben dirigirse a minimizar el riesgo de muerte en las víctimas.

El *Plan de atención* que se elabora para la intervención de las víctimas de explotación sexual comercial, deberá contener en un primer momento, aquellas estrategias dirigidas a garantizar los componentes del *Derecho a la Vida y a la Salud de las personas* (ver anexo 1), y deberá contener al menos la siguiente información:

Principales consideraciones para la elaboración del Plan

- Principales problemáticas que fueron identificadas y el plan de atención propuesto para ellas.
- Fecha en que se realizó la construcción del plan.
- Fecha en que se inició la implementación del plan.
- Institución que realizó el plan.
- Instituciones con las cuales se articulan y coordinan cada una de las intervenciones (se deben incluir los nombres de los centros de salud públicos y privados, y las organizaciones no gubernamentales con las cuales se coordina).
- Fecha en que se realiza cada una de las referencias.
- Persona a la cual se le hace llegar la referencia (se debe incluir el nombre de la persona física, a la cual se realiza la referencia directa de la persona menor de edad).
- Institución encargada de ejecutar y monitorear el plan.
- Persona encargada de ejecutar y monitorear el plan.
- Fecha en la cual se monitorea cada una de las referencias establecidas.
- Resultado obtenido del plan (incluye: la condición específica de la víctima a la hora de realizar el monitoreo de la ejecución del plan).
- Información acerca de la participación de la persona menor de edad en el desarrollo del plan.

Previo a la elaboración del *Plan de atención* (específicamente en lo referente al Derecho a la Vida y la Salud), se debe tener en consideración que:

1. El Plan debe corresponder a un proceso riguroso de evaluación previo (*Ver documento Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes: Guía para la Detección*).
2. Las estrategias que se emprendan para minimizar los riesgos deben corresponder a las problemáticas identificadas.
3. El Plan se debe elaborar en forma conjunta entre la persona menor de edad víctima, la familia de la víctima y el proveedor/a de servicios que elabora el Plan de atención.
4. Por tratarse del ejercicio del derecho a la salud, las estrategias que se emprendan **no** pueden estar sujetas a condicionamientos o compromisos específicos por parte de los beneficiarios/as (o sus familias).
5. Deben contemplarse las acciones específicas que se ejecutarán, para el seguimiento del acceso y asistencia de los beneficiarios/as a los servicios referidos.

Principales riesgos y estrategias de acción que deben contemplarse a la hora de realizar y ejecutar un PLAN DE ATENCIÓN enmarcado dentro de la intervención de I ORDEN, específicamente dentro del componente del Derecho a la Vida y a la Salud:

Dentro de los principales riesgos para la salud y la integridad física de las personas menores de edad que se han identificado, y que se deben tomar en consideración, aunque no de forma exclusiva, se pueden mencionar:



Problemática detectada	Estrategias de acción
Sospecha de estado de embarazo	<ul style="list-style-type: none"> • Realización de una prueba de laboratorio y un examen ginecológico completo, que permita descartar la presencia de embarazo en la víctima. • Si la persona menor de edad ha sido víctima de una agresión sexual, se puede informar a la víctima la posibilidad del uso de la Anticoncepción de Emergencia⁸. • En caso de que la prueba de laboratorio confirme la presencia de estado de embarazo en la víctima, deben seguirse las mismas indicaciones con respecto a la evidencia de estado de embarazo en la víctima.

Problemática detectada	Estrategias de acción
Evidencia de embarazo	<ul style="list-style-type: none"> • Realización de un examen ginecológico completo para descartar la presencia de infecciones de transmisión sexual u otro tipo de enfermedades. • Garantizar el acceso de la persona menor de edad a citas de control prenatal. • Instrumentalizar a la persona menor de edad sobre los principales cuidados y dietas que deben llevarse a cabo, para garantizar su salud y la de su hijo o hija. • Poner en contacto a la víctima con programas especializados para la atención de adolescentes madres o en estado de embarazo.

Nota

Tanto en el caso de personas adolescentes que se encuentren o no en estado de embarazo, debe instrumentalizarse a la víctima con información real y actualizada sobre los principales métodos anticonceptivos que pueden prevenir la presencia de un nuevo embarazo, con el fin de que la persona pueda ejercer su Derecho a Decidir, sobre el control de la reproducción de una manera informada.

⁸En Costa Rica, el método de Anticoncepción de Emergencia aún no ha sido incorporado dentro de la política pública emanada por el Ministerio de Salud, o incluida dentro de la normativa del quehacer institucional de la Caja Costarricense de Seguro Social. Sin embargo, por no tratarse de un método abortivo es que en la actualidad existe una Comisión Interinstitucional, que se encuentra redactando un documento conceptual para lograr su incorporación como una oferta más de los servicios, que en la actualidad brinda la Caja Costarricense de Seguro Social a la Salud Reproductiva de las mujeres.



Problemática detectada	Estrategias de acción
<p>Sospecha de presencia de Infecciones de Transmisión Sexual</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Realización de una prueba de laboratorio y un examen médico completo (Ginecología o Urología), que permita descartar la presencia de infecciones de transmisión sexual en la víctima. • Acceso de la persona menor de edad a los medicamentos y/o tratamientos de calidad, para el control o erradicación de la infección que presenta. • Citas de control periódicas (si así se requieren), en Ginecología o Urología, que permitan dar seguimiento al control de las infecciones de transmisión sexual.

Problemática detectada	Estrategias de acción
<p>Sospecha de presencia de VIH-SIDA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Realización de una prueba de laboratorio, que permita descartar la presencia del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA). • Informar a los padres (padre o madre si es posible), o a la persona responsable legalmente de la víctima acerca de la situación detectada. • Poner en contacto tanto a la persona menor de edad y su familia, con una institución o programa especializado, de manera que se les instrumentalice en los principales cuidados, dietas y programas que deben seguirse y están a disposición, para garantizar el cuidado de la persona menor de edad.

Nota

En caso de que la persona menor de edad presente o no infecciones de transmisión sexual (ITS), o sea portadora o no del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (VIH-SIDA), debe instrumentalizarse a la víctima tanto en la identificación de los principales síntomas que pueden sugerir la presencia del síndrome o una nueva infección, así como también en las principales estrategias que se pueden utilizar para la prevención de las mismas.



Problemática detectada	Estrategias de acción
<p>Sospecha o evidencia de abuso de sustancias adictivas (drogas o alcohol)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar las pruebas de laboratorio pertinentes para descartar o confirmar el uso o abuso de las sustancias. • Informar a los padres (padre o madre si es posible), o a la persona responsable legalmente, acerca de la situación detectada. • Poner en contacto tanto a la persona menor de edad y su familia, con una institución o programa especializado de manera que se garantice el acceso de la persona menor de edad a programas especializados para el tratamiento de las adicciones.

Problemática detectada	Estrategias de acción
<p>Sospecha de discapacidad cognitiva</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar una valoración neurológica especializada, que permita identificar la presencia o no de la discapacidad, así como el grado en que la misma se presenta. • Realizar una valoración psicoeducativa que permita identificar las fortalezas y áreas por potencializar en las víctimas. • Informar a los padres (padre o madre si es posible), o al responsable legal de la víctima acerca de la situación detectada. • Brindar la información obtenida a los Centros Educativos o Instituciones Especializadas, en la atención de diferentes problemáticas en las personas menores de edad a las cuales acceda la víctima, con el fin de que se le brinde un servicio que responda a sus condiciones y se potencialicen así las capacidades y fortalezas encontradas.



Problemática detectada	Estrategias de acción
<p>Sospecha de problemas nutricionales asociados con la talla y el peso, anorexia, bulimia u otros trastornos alimenticios</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contactar a la persona menor de edad con un especialista en el área de la salud, con el fin de identificar la presencia del problema y el grado en que la misma se presenta. • Contactar a la víctima con un especialista en el área de la nutrición, de manera que se garantice el acceso rápido de la misma a un plan de intervención que garantice su cuidado. • Informar a los padres (padre o madre si es posible), o al responsable legal de la víctima, acerca de la situación detectada. • Poner en contacto a la persona menor de edad y su familia, con una institución o programa especializado, de manera que se ponga en marcha un plan de acción, que contenga los principales cuidados y dietas que deben seguirse para la recuperación de la víctima.

6.1.2 Componente: Ejercicio del Derecho a la Protección contra toda forma de abuso y explotación

Tiene como objetivo fundamental garantizar la protección de las personas menores de edad víctimas de explotación sexual comercial, contra toda forma de abuso y riesgo de revictimización, ya sea por las mismas redes organizadas del comercio sexual, o por nuevos agentes victimizadores.

Debe tenerse presente en la elaboración del Plan de atención (específicamente en la intervención de I orden, dentro del componente de protección contra toda forma de abuso y explotación), que el mismo debe realizarse de forma conjunta con la víctima y la familia de la misma, con el fin de asegurar la sostenibilidad y seguimiento de las acciones que se ejecuten.

El *Plan de atención* que se elabora para la intervención de las víctimas de explotación sexual comercial, deberá contener la misma información contemplada en la página 19 del presente documento (*ver anexo 2*),

Principales consideraciones para la elaboración del Plan

Previo a la elaboración del Plan de atención (específicamente en lo referente al componente de la intervención de I Orden, dirigido hacia el derecho a la protección contra toda forma de abuso y explotación), se debe tener en consideración que:

1. El Plan debe responder a un proceso riguroso de evaluación previo (*ver documento, Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes: Guía para la Detección*).
2. Debe haberse contactado previamente a la familia de la víctima (familia nuclear o extensa).



3. Debe haberse evaluado mediante una entrevista a profundidad (*ver documento, Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes: Guía para la Detección*), la capacidad de contención y solidaridad de la familia a la cual pertenece la víctima, con el fin de identificar aquellos insumos que se le deben proveer a las mismas; para fortalecer el tejido familiar de contención e identificar nuevas víctimas.
4. Las estrategias que se emprendan para minimizar los riesgos deben corresponder a las problemáticas identificadas.
5. El Plan se debe elaborar en forma conjunta entre la persona menor de edad víctima, la familia de la víctima y el proveedor/ra de servicios que elabora el Plan de atención.
6. Las estrategias que se elaboren deben de ser creativas, en el sentido de que deben responder a las necesidades, condiciones y particularidades específicas de las víctimas y sus familias. (Se recomienda escuchar las estrategias propuestas por las víctimas, y partir de ellas para la construcción de las mismas).
7. Por tratarse del ejercicio del derecho a la protección, las estrategias que se emprendan no pueden estar sujetas a condicionamientos o compromisos específicos por parte de los beneficiarios/as (o sus familias).
8. No se puede negociar con la víctima o su familia el derecho a ser o no protegido.
9. Deben contemplarse las acciones específicas que se ejecutarán para el monitoreo y seguimiento del acceso de los beneficiarios/as a los servicios referidos.

Principales riesgos y estrategias de acción que deben contemplarse; a la hora de realizar y ejecutar un PLAN DE ATENCIÓN enmarcado dentro de una intervención de I ORDEN, específicamente dentro del componente de protección de las víctimas contra toda forma de abuso y explotación:

Dentro de los principales riesgos que se han identificado, y que se deben tomar en consi-

deración aunque no de forma exclusiva, se pueden mencionar:

Problemáticas detectadas	Estrategias de acción
<p>Riesgo de reincidencia del abuso por parte de los explotadores del comercio sexual.</p> <p>Sospecha de explotación sexual comercial de otras personas menores de edad pertenecientes al núcleo familiar.</p> <p>Riesgo de muerte relacionado con la explotación sexual comercial (ya sea por explotadores del comercio sexual, u otros actores: agentes relacionados con las redes de narcotráfico u otras formas de delincuencia, entre otros).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Articular la intervención con el sistema de justicia (denuncia en contra de los explotadores, proxenetas o intermediarios). • Articular la intervención con el Juzgado Especializado en Violencia Doméstica o el Juzgado de Familia para la solicitud de Medidas de Protección (Ley contra la Violencia Doméstica). • Dictar Medidas de Protección Administrativas (artículos 135, 136 y 137 del Código de la Niñez y la Adolescencia), cuando se conoce la identidad del victimario y es miembro de la familia.



Problemáticas detectadas	Estrategias de acción
<p>Riesgo de reincidencia del abuso por parte de los explotadores del comercio sexual.</p> <p>Sospecha de explotación sexual comercial de otras personas menores de edad pertenecientes al núcleo familiar.</p> <p>Riesgo de muerte relacionado con la explotación sexual comercial (ya sea por explotadores del comercio sexual, u otros actores: agentes relacionados con las redes de narcotráfico u otras formas de delincuencia, entre otros).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar de forma conjunta con la familia, un plan de protección que garantice la seguridad de la persona menor de edad. Incluye: las estrategias para coordinar o pedir auxilio policial (en caso de necesitarse), las estrategias comunales de detección y alarma que podrían implementarse dentro de la comunidad a la que pertenece la víctima, los principales números telefónicos a los cuales se puede pedir auxilio, y las estrategias familiares que deberán implementarse en todo momento (aún y cuando el victimario no tenga contacto con la víctima). • En caso de que no sea posible contactar a la familia de la víctima, se puede reubicar temporalmente a la persona en una alternativa especial de protección (albergue u otro). • En caso de que se logre contactar a la familia de la víctima, pero la misma no pueda garantizar la protección y seguridad de las mismas (por la pluralidad de problemáticas que pudiesen presentar, o porque el agente victimizador convive dentro del núcleo familiar), se puede reubicar temporalmente a la persona en una alternativa especial de protección -albergue u otro- (ver nota al final del cuadro). • Las intervenciones que se lleven a cabo con cada uno de los integrantes del núcleo familiar, deben estar coordinadas mediante sistemas de referencias, con las diferentes instancias gubernamentales o de la sociedad civil que prestan servicios especializados en diferentes problemáticas, y que en alguna medida pueden apoyar el fortalecimiento de las redes familiares de contención, en una estrategia de intervención articulada.

Nota

Debe tenerse siempre presente que las personas menores de edad tienen derecho a convivir con su familia, por lo que las alternativas especiales de protección (albergues) deben utilizarse únicamente en situaciones de emergencia, y como un recurso temporal; mientras se localiza o se trabaja con los miembros de la familia, para brindarles las estrategias necesarias que permitan el fortalecimiento de las redes familiares de contención, que puedan garantizar la protección de las víctimas.



Problemáticas detectadas	Estrategias de acción
<p>Sospecha o evidencia de incesto.</p> <p>Sospecha o evidencia de abuso sexual extrafamiliar.</p> <p>Sospecha de abuso contra otras personas menores de edad.</p>	<p>Si la persona abusiva vive cerca del hogar de la víctima y no se encuentra privada de libertad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Articular la intervención con el sistema de justicia (denuncia en contra la persona abusadora). • Articular la intervención con el Juzgado Especializado en Violencia Doméstica, o el Juzgado de Familia para la solicitud de Medidas de Protección (Ley contra la Violencia Doméstica), y con el Patronato Nacional de la Infancia (medidas de protección administrativas), cuando la persona abusadora es un miembro de la familia de la víctima. • Realizar una valoración de las otras personas menores de edad que componen el núcleo familiar, con el fin de identificar otras posibles víctimas, y garantizar la protección y recuperación de las mismas. • Poner en marcha un plan de protección que garantice la seguridad de la víctima. El plan debe ser diseñado en forma conjunta con la familia, y debe incluir al menos: las estrategias para coordinar o pedir auxilio policial (en caso de necesitarse), las estrategias comunales de detección y alarma que podrían implementarse dentro de la comunidad a la cual pertenece la víctima, los principales números telefónicos a los cuales se puede pedir auxilio, y las estrategias familiares que deberán implementarse en todo momento (aún y cuando el victimario no tenga contacto con la víctima). • En caso de que la familia de la víctima no pueda garantizar la protección y seguridad de la misma (por la pluralidad de problemáticas que pudiesen presentar), se puede reubicar temporalmente a la persona en una alternativa especial de protección (albergue u otro), mientras se trabaja con la familia, para brindarle estrategias que permitan el fortalecimiento de las redes familiares de contención.



Problemáticas detectadas	Estrategias de acción
<p>Sospecha o evidencia de incesto.</p> <p>Sospecha o evidencia de abuso sexual extrafamiliar.</p> <p>Sospecha de abuso contra otras personas menores de edad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aquí es importante mencionar que, las intervenciones que se lleven a cabo con cada uno de los integrantes del núcleo familiar, deben estar coordinadas mediante sistemas de referencias, con las diferentes instancias gubernamentales o de la sociedad civil que prestan servicios especializados en diferentes problemáticas, y que en alguna medida pueden apoyar el fortalecimiento de las redes familiares de contención, en una estrategia de intervención articulada. <p>Si la persona abusiva convive dentro del núcleo familiar de la víctima:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se puede trasladar a la víctima a una alternativa de protección (albergue u otro), que garantice la protección de la misma, mientras se ponen en marcha las estrategias previamente definidas que alejen a la persona abusiva de la familia, y potencialicen la capacidad protectora del resto de los integrantes del núcleo familiar. • Realizar una valoración de las otras personas menores de edad que componen el núcleo familiar, con el fin de identificar otras posibles víctimas y garantizar la protección y recuperación de las mismas. • Articular la intervención con el sistema de justicia (denuncia en contra la persona abusadora). • Articular la intervención con el Juzgado Especializado en Violencia Doméstica, o el Juzgado de Familia para la solicitud de Medidas de Protección (Ley contra la Violencia Doméstica), y con el Patronato Nacional de la Infancia (medidas de protección administrativas), cuando la persona abusadora es un miembro de la familia de la víctima.



Problemáticas detectadas	Estrategias de acción
<p>Sospecha o evidencia de incesto.</p> <p>Sospecha o evidencia de abuso sexual extrafamiliar.</p> <p>Sospecha de abuso contra otras personas menores de edad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En el caso de que la familia pueda garantizar la protección de la víctima, se debe poner en marcha un plan de protección que garantice la seguridad de la víctima. El plan debe ser diseñado en forma conjunta con la familia y debe incluir al menos: las estrategias para coordinar o pedir auxilio policial (en caso de necesitarse), las estrategias comunales de detección y alarma que podrían implementarse dentro de la comunidad a la cual pertenece la víctima, los principales números telefónicos a los cuales se puede pedir auxilio, y las estrategias familiares que deberán implementarse en todo momento (aún y cuando el victimario no tenga contacto con la víctima).

Nota

Debe tenerse siempre presente que las personas menores de edad tienen derecho a convivir con su familia, por lo que las alternativas especiales de protección (albergues) deben utilizarse únicamente en situaciones de emergencia, y como un recurso temporal; mientras se localiza o se trabaja con los miembros de la familia, para brindarles las estrategias necesarias que permitan el fortalecimiento de las redes familiares de contención, que puedan garantizar la protección de las víctimas.

Problemáticas detectadas	Estrategias de acción
<p>Sospecha o evidencia de abuso por parte de la pareja.</p> <p>Sospecha de abuso contra la madre.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Articular la intervención con el Juzgado Especializado en Violencia Doméstica, o el Juzgado de Familia para la solicitud de Medidas de Protección (Ley contra la Violencia Doméstica), y con el Patronato Nacional de la Infancia (medidas de protección administrativas), a favor de la víctima, y/o sus hijos cuando los mismos son víctimas de la violencia ejercida por el abusador. • Elaborar con la víctima y su familia, un plan de seguridad que involucre a todos los miembros del núcleo familiar y en donde el mismo incluya: las estrategias para coordinar o pedir auxilio policial (en caso de necesitarse), las estrategias comunales de detección y alarma que podrían implementarse dentro de la comunidad a la cual pertenece la víctima, los principales números telefónicos a los cuales se puede pedir auxilio, y las estrategias



Problemáticas detectadas	Estrategias de acción
<p>Sospecha o evidencia de abuso por parte de la pareja.</p> <p>Sospecha de abuso contra la madre.</p>	<p>familiares que deberán implementarse, tanto cuando el victimario no se encuentre cerca de los miembros de la familia, como cuando el riesgo sea inminente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trabajar el plan de seguridad articulado e involucrado con los integrantes de la familia extensa y la comunidad. • En caso de que se detecte un riesgo alto de femicidio, se debe contactar de inmediato a las instituciones del Estado especializados en la materia, con el fin de evaluar la posibilidad de trasladar a la víctima y sus hijos e hijas, a un centro o alternativa de protección mientras se minimiza el riesgo de reincidencia de la violencia. • Referir a la víctima a las instituciones del Estado u organizaciones de la sociedad civil, especializadas en la atención de víctimas de violencia intrafamiliar, con el fin de que le proporcionen a la víctima el asesoramiento requerido en temáticas como: prestación alimentaria, separación de hecho, divorcio, guarda crianza de los hijos e hijas, división de bienes, entre otros, así como los servicios requeridos por la misma para la recuperación emocional de las secuelas producidas por la victimización.

Nota

El Plan de seguridad debe incluir al menos: las estrategias para coordinar, o pedir auxilio policial (en caso de necesitarse), las estrategias comunales de detección y alarma que podrían implementarse dentro de la comunidad a la que pertenece la víctima, los principales números telefónicos a los cuales se puede pedir auxilio, y las estrategias familiares que deberán implementarse, tanto cuando el victimario no se encuentre cerca de los miembros de la familia, como cuando el riesgo sea inminente.

En el caso de que la víctima sea la madre de la persona menor de edad. Se debe poner en contacto a la misma con las instituciones del

Estado y las organizaciones de la sociedad civil, que puedan brindarle a la misma el asesoramiento y la contención requerida.



Problemáticas detectadas	Estrategias de acción
<p>Carencia de documentos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contactar a la familia nuclear de la persona menor de edad con el fin de identificar la situación migratoria en que la misma se encuentra. <p>En el caso de que la persona menor de edad sea de origen extranjero, y haya ingresado al país producto de una situación de trata con fines de explotación sexual, se puede:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Poner la denuncia ante la Fiscalía de los presuntos delincuentes. • Contactar al Consulado del país al cual pertenece la víctima, para informar acerca de la condición de la misma. • Trasladar a la persona menor de edad a una alternativa especial de protección (albergue u otro), con el fin de protegerla de ser nuevamente victimizada o trasladada de país, mientras se resuelve su situación migratoria. • Contactar a las instituciones Estatales u organizaciones de la sociedad civil en el país de origen de la víctima, con el fin de lograr identificar y contactar a los miembros de la familia de la víctima. • Una vez que se conozca el paradero de los miembros de la familia de la persona menor de edad, se puede trasladar a la misma para que ejerza su derecho a vivir con su familia. En este sentido, debe cerciorarse de que la familia acoja a la víctima y la proteja. • Siempre debe referirse el caso a la Institución Estatal encargada de los temas de niñez y adolescencia, y a las organizaciones de la sociedad civil especializadas en el tema, con el fin de: <ul style="list-style-type: none"> - Brindar un seguimiento y monitoreo a la situación de la víctima y su familia. - Monitorear el derecho de la víctima a recibir la atención necesaria, para minimizar y erradicar las secuelas emocionales producidas por la victimización.



Problemáticas detectadas	Estrategias de acción
<p>Carencia de documentos</p>	<p>En el caso de que la persona menor de edad sea de origen extranjero, se encuentre sola en el país y no posea documentos de identidad, se puede:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contactar al consulado del país al cual pertenece la víctima, con el fin de agilizar la obtención de la información necesaria para la emisión del documento de identidad (Pasaporte) • Contactar a las instituciones Estatales u organizaciones de la sociedad civil en el país de origen de la víctima, con el fin de lograr identificar y contactar a los miembros de la familia de la víctima para repatriar a la misma. • En caso de no poderse ubicar a los miembros de la familia, y nadie reclame a la persona menor de edad, se pueden iniciar los trámites pertinentes para regular la situación migratoria de la víctima, de manera tal que la misma pueda quedarse en el país. <p>En el caso de que la persona menor de edad sea de origen extranjero, y haya ingresado al país con su familia en estado de ilegalidad, se puede:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ubicar a la familia completa de la víctimas con el fin de investigar el motivo por el cual la familia migró del país de origen. <ul style="list-style-type: none"> a. Si la familia no corre riesgo de muerte en el país de origen, se puede repatriar a la familia completa de la víctima, y contactar a las diferentes instituciones del Estado y de la sociedad civil, con el fin de que le brinden seguimiento a la situación específica de la familia. b. Si la familia migró del país de origen por razones de seguridad, se pueden iniciar los trámites pertinentes para legalizar la condición migratoria de los miembros de la familia dentro del país.



Problemáticas detectadas	Estrategias de acción
<p>Carencia de documentos</p>	<p>En el caso de que la persona menor de edad sea de nacionalidad costarricense, pero no haya sido inscrita en el Registro Civil, se puede:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contactar al Hospital (si ese es el caso), para pedir la certificación de ingreso hospitalario de la madre de la niña, niño o adolescente en la fecha correspondiente al nacimiento de la persona menor de edad, con el fin de que certifiquen que la persona adulta dio a luz a un niño o una niña. Seguidamente se debe acudir al Registro Civil (con dos testigos que tengan cédula de identidad vigente), para iniciar la tramitación de la inscripción de la niña, niño o persona adolescente. • En el caso de que la madre de la persona menor de edad haya dado a luz en una vivienda particular, ésta debe solicitar ante la Oficina de Migración y Extranjería una certificación de salidas e ingresos al país (certificación de movimientos migratorios) para comprobar su presencia en el país en la fecha reportada del nacimiento de la niña o niño. <p>Posteriormente, debe acudir con tres testigos (en caso de que la persona sea mayor de 10 años) a la Oficina del Registro Civil a realizar el trámite de inscripción. Es importante aportar documentos como fe de bautismo, tarjeta de vacunas, documentos de primera comunión, confirmación, copia del récord académico escolar, u otros títulos obtenidos (si se poseen).</p>



6.2 Intervención de Segundo Orden

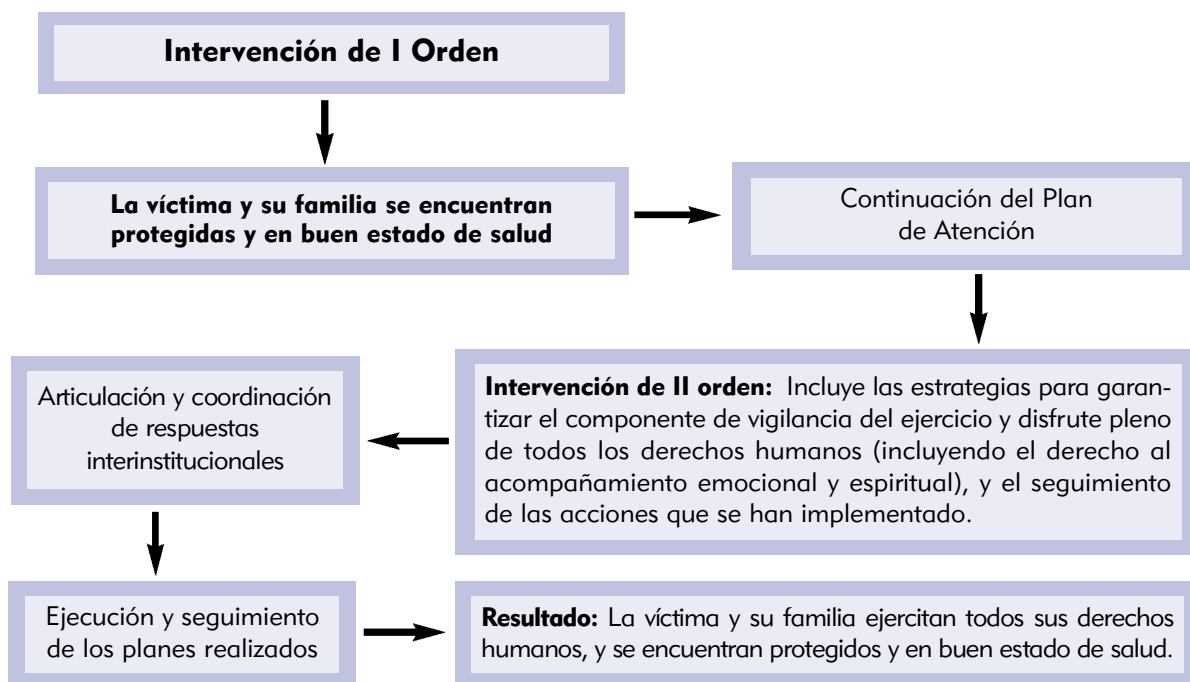
La intervención de segundo orden inicia cuando la víctima ha sido detectada, y se ha protegido de todo riesgo de reincidencia de victimización (sea el mismo por las redes organizadas del comercio sexual, o cualquier otro agente victimizador). Ello implica que la elaboración del Plan de atención, específicamente en la intervención de I Orden, dentro del componente de atención a la salud y protección contra todo riesgo de abuso o explotación, ha sido ejecutado, revisado y corregido, de manera que sea posible garantizar que la protección de la víctima es real.

Parte del supuesto de que todas las problemáticas que atentan contra la vida y la protección de las personas menores de edad, que se identificaron en el proceso de detección y en la entrevista inicial, han sido intervenidas así como que las diferentes respuestas institucionales que se han brindado a las necesidades específicas de las víctimas y sus familias, se encuentran articuladas y coordinadas dentro de un plan de atención que promueve y ga-

rantiza el derecho a la vida y el derecho a la protección de las personas menores de edad y sus familias.

La **Intervención de Segundo Orden** se refiere específicamente a la elaboración, creación e incorporación, por parte de las instituciones estatales rectoras en materia de niñez y adolescencia, dentro del Plan de atención de estrategias dirigidas fundamentalmente a garantizar a las víctimas el goce y disfrute pleno de todos los derechos humanos, y el posterior seguimiento de las acciones que se han emprendido para lograrlo.

Incorpora dentro del Plan de atención un acompañamiento emocional y espiritual libre de mitos, estereotipos o culpa, de manera que se permita la creación de espacios de reflexión empática que posibiliten la resignificación de la experiencia de victimización vivida, en una experiencia transformadora que incorpore, rescate y resalte el potencial de los períodos de crisis como una posibilidad de cambio positivo.



Para garantizar la ejecución del Plan de atención (específicamente en la intervención de II Orden), se vuelve indispensable que la institución estatal encargada del bienestar y la protección de las personas menores de edad, trabaje de forma conjunta con las diferentes instituciones estatales y organizaciones de la sociedad civil que prestan servicios especializados para las personas

menores de edad víctimas de diferentes problemáticas sociales.

Dicho trabajo, implica la existencia de canales formales de comunicación que faciliten el trabajo coordinado y articulado entre las diferentes instituciones. Dentro de las principales instituciones estatales con las cuales se debe de coordinar la ejecución del Plan se pueden mencionar:

Institución	Tipo de coordinación
<p>Instituto Nacional de las Mujeres -Delegación de la Mujer u Oficinas Municipales de la Mujer-</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Programas específicos para la atención de personas menores de edad víctimas o testigos de violencia intrafamiliar. • Programas específicos para la atención de mujeres adultas víctimas de violencia intrafamiliar. • Alternativas de protección dirigidos a mujeres adultas y sus hijos e hijas en riesgo de muerte (en caso de que el riesgo se presente de nuevo).
<p>Ministerio de Educación Pública</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Equipos interdisciplinarios del Programa para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación y Vida de las Comunidades Urbanas de Atención Prioritaria (PROMECUM). • Programas específicos para la reinserción de personas menores de edad al sistema educativo. • Adecuaciones curriculares.
<p>Caja Costarricense de Seguro Social -Hospitales, Clínicas y EBAIS-</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Articulación para el acceso de las personas menores de edad y sus familias, a los servicios de salud ofrecidos por los mismos. • Articulación con los Comités del Niño y Adolescente Agredido. • Articulación para el acceso de las personas menores de edad a los programas específicos dirigidos hacia la población menor de edad.



Institución	Tipo de coordinación
Instituto Mixto de Ayuda Social	<ul style="list-style-type: none"> • Articulación para el acceso a los programas y subsidios, destinados para la educación de las personas menores de edad. • Articulación para el acceso a los programas y subsidios, destinados a las mujeres adolescentes madres, en estado de embarazo, o en riesgo de estarlo. • Articulación para el acceso a los programas y subsidios, destinados a personas que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema.
Instituto Nacional de Aprendizaje	<ul style="list-style-type: none"> • Programas específicos para la educación técnica, dirigido fundamentalmente a las personas adultas del grupo familiar (madre y hermanos o hermanas), o a las personas menores de edad cuando éstas ya han concluido la educación básica.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de detectarse adolescentes que se encuentren desempeñando trabajos remunerados, se debe coordinar con la institución en cuestión para asegurar el cumplimiento y seguimiento de la normativa y legislación referente al trabajo que pueden desempeñar las personas menores de edad. • Debe articularse la intervención que se realiza con las personas adultas con la bolsa de empleo específica que se maneja a lo interno de la institución.
Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes	<ul style="list-style-type: none"> • Articular la intervención con los distintos programas que desarrolla la institución en la zona, y que son dirigidos fundamentalmente hacia la creación de espacios alternativos en materia lúdica, deportiva y cultural.

¿Cómo debe desarrollarse la coordinación interinstitucional?

Las prestadoras/os de servicios al identificar durante el proceso de detección⁹, o durante la entrevista inicial¹⁰ (ya sea de la víctima o su fa-

milia), de forma positiva la violación de alguno de los derechos humanos fundamentales en las personas menores de edad víctimas del comercio sexual, o en riesgo de estarlo, deben proceder a elaborar las principales estrategias a implementar.

⁹ OIT/IPEC/FUNDACIÓN RAHAB (2004). Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes: Guía para la Detección. Costa Rica

¹⁰ "Ibid"



La elaboración de las estrategias incluye que las prestadoras/os de servicios (y **NO** las víctimas), deberán coordinar de manera telefónica y escrita (*Boletas de referencia*), con la institución estatal que por su responsabilidad legal deberá colaborar en la implementación del Plan de atención, o con aquellas organizaciones de la sociedad civil que estén en la capacidad de aportar insumos o beneficios a las personas menores de edad y sus familias. Dicha coordinación deberá implicar el compromiso y responsabilidad de las mismas en el proceso, razón por la cual deberá existir una comunicación formal constante, con el fin de identificar aquellas barreras o limitantes que han surgido durante el proceso de intervención y reformular las estrategias para combatirlas.

En este sentido, la coordinación y articulación que se puede realizar desde el trabajo conjunto con las diferentes instituciones implica:

- a. El aseguramiento del impacto positivo de los servicios brindados en la protección y el cumplimiento de los derechos humanos en las personas.
- b. La utilización y maximización de los recursos suministrados en el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas, y en el fortalecimiento de la capacidad contenedora de las familias para asegurar el sostenimiento de la intervención.

Debe recordarse que la intervención de II Orden, en su componente dirigido a garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos que les han sido violentados a las víctimas, debe incluir dentro del Plan de atención aquellas estrategias dirigidas, fundamentalmente, hacia la potencialización de las redes de solidaridad dentro del núcleo familiar (redes familiares de contención), lo cual implica que el modelo de intervención debe apuntar hacia dos vertientes:

1. Cuando se detecte una familia (de una niña, niño, o persona adolescente víctima del comercio sexual), y la misma cuente con una red solidaria de contención que no se encuentre debilitada, las intervenciones deberán apuntar hacia la potencialización de los recursos internos existentes dentro de la familia, mediante intervenciones de carácter más asistencialista.

Por ejemplo, se deberá facilitar la obtención de subsidios, becas, o estudios técnicos profesionalizantes a aquellas familias cuyo factor debilitante sea primordialmente la limitación de los miembros adultos para la obtención de empleos que les permitan satisfacer las necesidades básicas de los mismos. Todo ello, mediante el compromiso formal (y por escrito) de la familia de favorecer la protección y el cumplimiento de todos los derechos humanos de las personas menores de edad.

2. Cuando se detecte una familia, y la misma cuente con una red solidaria de contención que se encuentra debilitada o deteriorada por la presencia de múltiples problemáticas que afectan las redes familiares de solidaridad (abuso sexual, violencia intrafamiliar, expulsión escolar, expulsión familiar, consumo de drogas o alcohol entre otros), las intervenciones deberán apuntar hacia la creación, desarrollo y fortalecimiento de las estructuras familiares de contención (redes solidarias), en donde el acceso a los beneficios y servicios institucionales que la intervención provea, implica el condicionamiento de los mismos a cambios y compromisos familiares (por escrito) que promuevan, desarrollen y consoliden la capacidad contenedora del núcleo familiar.

Finalmente, debe mantenerse durante todo el proceso de intervención una comunicación constante y estrecha con las personas menores de edad y sus familias, de manera que se pueda monitorear:



- Que las estrategias de acción estén siendo implementadas por la persona menor de edad y su familia.
- Que las coordinaciones establecidas con las diferentes instancias realmente respondan a los requerimientos, necesidades y particularidades de las víctimas y sus familias.
- Que las estrategias implementadas realmente favorezcan el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas menores de edad víctimas y sus familias.

6.2.1 Componente:

Vigilancia del ejercicio y disfrute pleno de todos los derechos humanos.

Tiene como objetivo fundamental garantizar a las víctimas el pleno disfrute de los derechos humanos que les han sido violentados o negados a través de todo el proceso de victimización. Debe tenerse presente a la hora de la elaboración del plan de atención que el mismo debe realizarse de forma conjunta con la víctima y su familia, coordinando y articulando los diferentes servicios institucionales que se ofrecen desde el Estado o desde la sociedad civil.

El *Plan de atención* que se elabora deberá contener en un segundo momento, aquellas estrategias dirigidas a garantizar el componente de *vigilancia del ejercicio y disfrute pleno de todos los derechos humanos en las víctimas* (ver anexo 3), y deberá contener la misma información contemplada en la página 19 del presente documento.

Principales consideraciones para la elaboración del Plan

Previo a la elaboración del *Plan de atención*, en su componente específico de *vigilancia del ejercicio y disfrute pleno de todos los derechos humanos*, se debe tener en consideración que:

1. El Plan debe de corresponder a un proceso riguroso de evaluación previo (ver documento; *Explotación sexual comercial de niños, niñas y personas adolescentes: Guía para la Detección*).
2. Debe haberse contactado previamente a la familia de la víctima (familia nuclear o extensa).
3. Debe haberse evaluado mediante una entrevista a profundidad (ver documento; *Explotación sexual comercial de niños, niñas y personas adolescentes: Guía para la Detección*) la capacidad de contención y solidaridad de la familia a la cual pertenece la víctima, con el fin de identificar aquellos insumos que se le deben proveer a las mismas, para fortalecer el tejido familiar de contención.
4. El Plan de atención (específicamente en su intervención de II Orden) debe empezar a implementarse una vez que se haya garantizado la protección, la salud y seguridad de la persona menor de edad y su familia.
5. El Plan se debe elaborar en forma conjunta entre la persona menor de edad víctima, la familia de la víctima, y el proveedor/ra de servicios que elabora el Plan de Atención.
6. Las estrategias que se elaboren deben ser creativas, en este sentido, deben responder a las necesidades, condiciones y particularidades específicas de las víctimas y sus familias. (Se recomienda escuchar las estrategias propuestas por las víctimas, y partir de ellas para la construcción de las mismas)
7. Por tratarse del ejercicio de los derechos humanos de las personas menores de edad, las acciones que se emprendan no pueden estar sujetas a condicionamientos o compromisos específicos de las víctimas.
8. Los insumos específicos que se brinden a las personas adultas miembros de la familia de la víctima, deben estar sujetos a condicionamientos o compromisos específicos por parte de los beneficiarios/as. En este sentido, los mismos deben ir dirigidos al fortalecimiento del tejido familiar de contención.



9. Deben contemplarse las acciones específicas que se ejecutarán, para el monitoreo y seguimiento de los compromisos adquiri-

dos por los beneficiarios/as de los servicios suministrados.

Principales riesgos y estrategias de acción que deben contemplarse a la hora de elaborar y ejecutar un PLAN DE ATENCIÓN, enmarcado dentro de la intervención de II ORDEN, específicamente dentro del componente de vigilancia del ejercicio y disfrute pleno de todos los derechos humanos:

Aquí es importante mencionar que se debe garantizar el cumplimiento de los derechos humanos establecidos en la Convención de los Derechos del Niño (Derecho a la Salud, Educación, Espacios, Esparcimiento, No Discriminación y Protección). Sin embargo, y para efectos de la presente guía, se desarrollarán específicamente algunas de las acciones que Porras y Slooten¹¹ señalan como imprescindibles para garantizar el acceso y disfrute de los derechos humanos.

a. Derecho a la Salud

A la hora de elaborar el plan de intervención para garantizar a las víctimas y sus familias el derecho a la Salud (entendido como el acceso

de los mismos a servicios de odontología y otras), es importante visualizar que el mismo debe incluir también las estrategias necesarias para brindar seguimiento a aquellas acciones que ya se han ejecutado, así como las estrategias y mecanismos que se utilizarán para la referencia de los casos a los Centros de Salud, EBAIS, Clínicas u Hospitales, así como los canales de comunicación que se establecerán entre estas instituciones y la Institución encargada de ejecutar y monitorear el plan de intervención.

Específicamente, nos referimos a aquellas acciones dirigidas hacia la intervención inmediata de aquellos riesgos que ya se han detectado, y que ponen en peligro el derecho a la vida de la víctima.

Derecho	Estrategias de acción
SALUD	<ul style="list-style-type: none"> • Monitorear que las personas menores de edad víctimas de explotación sexual comercial, sean constantemente informadas acerca de su condición de salud, en un lenguaje que sea de fácil comprensión para las mismas. • Monitorear que la información que se les brinda a las víctimas, acerca de los principales cuidados y dietas que deban implementar para mejorar sus condiciones de salud, le sean brindados a las mismas de manera clara y en un lenguaje de fácil comprensión. • Monitorear que las personas menores de edad asistan regularmente a las citas de revisión y control médico. • Monitorear que las personas menores de edad y sus familias tengan acceso a medicamentos de calidad, si así lo requieren. • Monitorear que las personas menores de edad tengan acceso e información sobre los principales métodos de anticoncepción seguros (incluyendo la anticoncepción de emergencia). La información debe ser actualizada, de manera que se pueda ejercer el Derecho a Decidir de una manera informada.

¹¹ IPEC/ OIT (2003). "Explotación sexual comercial: Documentos de Trabajo, Reflexiones sobre programa de atención a víctimas". San José. Costa Rica.



Derecho	Estrategias de acción
SALUD	<ul style="list-style-type: none"> • Monitorear que las personas que poseen algún tipo de discapacidad, o enfermedad crónica o terminal (sea la víctima u otra persona del núcleo familiar), asistan a las citas médicas si así lo requieren, y reciban el tratamiento médico que necesitan. • Monitorear de manera constante que las mujeres adolescentes en estado de embarazo asistan periódicamente a las citas de control prenatal. • Monitorear la asistencia de los hijos e hijas de las víctimas (si los tienen), a las citas de vacunación, pediatría y niño/a sano. • Monitorear que las personas menores de edad víctimas de explotación sexual comercial, tengan acceso a un acompañamiento emocional o terapéutico, que permita la resignificación de la experiencia de abuso vivida y la consiguiente elaboración de un proyecto de vida futuro a corto, mediano y largo plazo. • Monitorear que las víctimas asistan periódicamente a citas odontológicas. • Monitorear y dar seguimiento a los programas para el tratamiento de las adicciones (alcohol o drogas), en aquellos casos en que se haya referido una persona menor de edad.

b. Derecho a la Educación

A la hora de elaborar el plan de atención para garantizar a las víctimas el derecho a la Educación, es importante incluir las estrategias y mecanismos que se utilizarán para la referencia y coordinación de los casos con el Ministerio de Educación Pública y el Programa para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación y Vida de las Comunidades Urbanas de Atención Prio-

ritaria (PROMECUM,) si existieran, así como los canales formales de comunicación que se establecerán entre estas instituciones y la Institución encargada de ejecutar y monitorear el plan de atención.

Deben incluirse dentro del Plan las principales acciones que deberán tomar, para garantizar el acceso y la permanencia de las personas menores de edad dentro de los Centros Educativos.

Derecho	Estrategias de acción
EDUCACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Monitorear que a las personas menores de edad víctimas de explotación sexual comercial, se les realice una prueba psicopedagógica que permita evaluar las fortalezas y áreas por mejorar. • Investigar cuáles opciones y recursos de reinserción escolar, están disponibles en el Centro Educativo al cual corresponde la víctima. • Monitorear que las niñas, niños y personas adolescentes tengan acceso a los materiales didácticos y educativos que les servirán de apoyo durante todo el proceso educativo. • Monitorear que los procesos de aprendizaje se brinden de acuerdo a las necesidades y condiciones específicas de las personas menores de edad (edad, adecuaciones curriculares en caso de necesitarse etc).



Derecho	Estrategias de acción
<p>EDUCACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Monitorear constantemente que las personas menores de edad asistan regularmente al sistema educativo y no han sido nuevamente expulsados de él. • En el caso de que se produzca una nueva expulsión, las proveedoras / os de servicios deberán garantizar que la persona menor de edad volverá a ser insertada en el sistema educativo. • Monitorear la participación y el compromiso de los miembros del núcleo familiar, en el proceso de aprendizaje de las personas menores de edad. • Monitorear en los casos que así lo requieran, que las personas menores de edad cuenten con el apoyo individual y los insumos extra curriculares, que les ayuden a permanecer insertos en el sistema educativo. • Monitorear que los programas curriculares que se diseñan para la inserción de niños, niñas y personas adolescentes en el sistema educativo, respondan a las condiciones y particularidades específicas (edad, discapacidades y otras) de los mismos, y que se brinde en un espacio libre de culpa, discriminación y revictimización.

c. Derecho a la No Discriminación

Para elaborar el Plan de atención para garantizar a las víctimas el derecho a la No Discriminación, es importante incluir las estrategias y mecanismos que deberán tomar en consideración las prestadoras/os de servicios, de aquellas instituciones encargadas de velar por el bienestar, interés y cumplimiento de los derechos huma-

nos en las personas menores de edad, para garantizar el monitoreo de todos los servicios que se ofrecen a las víctimas y sus familias.

En este sentido, debe asegurarse que los beneficios que se brinden, se realicen de tal forma que todas las personas tengan igual acceso a los servicios que mejoren y potencien, la calidad de vida de todos los integrantes del grupo familiar.

Derecho	Estrategias de acción
<p>NO DISCRIMINACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Monitorear que los servicios institucionales que se brindan en respuesta a las diferentes necesidades de las víctimas y sus familias, se realicen en un espacio de respeto y libre de discriminación (sea esta por razones de género, edad, prácticas sexuales, etnia, status migratorio, religión, estrato socioeconómico, condición de salud, etc). • Monitorear que todas las personas menores de edad y sus familias sin distinción alguna, tengan igual acceso a todos los servicios y beneficios otorgados por las distintas instituciones. • Monitorear que la respuesta ofrecida por las diferentes instituciones, responda realmente a las necesidades y condiciones específicas de las víctimas.



Derecho	Estrategias de acción
<p style="text-align: center;">NO DISCRIMINACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Debe monitorearse la respuesta específica que brinda cada institución y la manera como la misma se lleva a cabo (en cada caso en particular), mediante un trabajo conjunto y coordinado entre las distintas instituciones con las que se coordina el plan de acción (IMAS, MEP, MSP, CCSS, INA, y ONG´s), las víctimas y la institución encargada de velar y monitorear la ejecución del mismo (PANI), con el fin de identificar tempranamente cualquier evidencia o signo de discriminación que puede revictimizar a la persona menor de edad o su familia. • En caso de detectarse prácticas discriminatorias en los servicios dirigidos hacia las personas menores de edad, o en las diversas respuestas institucionales, se deberá proceder a interponer la denuncia ante la instancia específica de la institución detectada.

d. Derecho a los Espacios

Las proveedoras/os de servicios encargadas/os

de ejecutar y monitorear el plan de atención, dirigido hacia el ejercicio y disfrute pleno de todos los derechos humanos, debe garantizar:

Niños, niñas y personas adolescentes que se encuentran ubicados temporalmente en una alternativa especial de protección:

Derecho	Estrategias de acción
<p style="text-align: center;">ESPACIOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Monitorear que las personas menores de edad cuenten con espacios físicos específicos e individualizados, para guardar con seguridad sus objetos personales. • Monitorear que las personas menores de edad cuenten con espacios físicos apropiados, para llevar a cabo sin distracción sus deberes escolares. • Monitorear que las personas menores de edad cuenten con espacios físicos específicos, para llevar a cabo en un ambiente de privacidad las sesiones de acompañamiento emocional, dirigidas hacia la resignificación de la experiencia de vida. • Monitorear que las personas menores de edad cuenten con espacios que promuevan el crecimiento y formación espiritual.



Niños, niñas y personas adolescentes que no se encuentran ubicados en una alternativa especial de protección:

Derecho	Estrategias de acción
ESPACIOS	<ul style="list-style-type: none"> • Monitorear que dentro de los núcleos familiares se promueva y apoye a las personas menores de edad, en la realización de sus deberes escolares. • Monitorear que las personas menores de edad cuenten con espacios físicos específicos para llevar a cabo en un ambiente de privacidad las sesiones de acompañamiento emocional, dirigidas hacia la resignificación de la experiencia de vida. • Monitorear que las personas menores de edad cuenten con espacios que promuevan el crecimiento y formación espiritual.

e. Derecho al Esparcimiento

Las proveedoras / os de servicios deben garantizar:

Niños, niñas y personas adolescentes que se encuentran ubicados temporalmente en una alternativa especial de protección:

Derecho	Estrategias de acción
ESPARCIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Monitorear que la institución (Albergue u otro) desarrolle o coordine (con otras instancias), periódicamente, actividades dirigidas a las personas menores de edad y que las mismas promuevan y fortalezcan las capacidades artísticas, culturales y deportivas de los mismos. • Monitorear que las actividades que se desarrollen respondan a las necesidades e intereses de las personas menores de edad, y que las mismas se implementen considerando el género, la edad y las condiciones particulares de las mismas. • Monitorear el acceso, y la participación real de las víctimas en las actividades programadas, con el fin de garantizar que están ejerciendo su derecho a la diversión y recreación.

Niños, niñas y personas adolescentes que no se encuentran ubicados en una alternativa especial de protección:

Derecho	Estrategias de acción
ESPARCIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar con las diferentes instancias, el desarrollo periódico de actividades dirigidas a las personas menores de edad, que promuevan y fortalezcan las capacidades artísticas, culturales y deportivas de los mismos.



Continuación... Niños, niñas y personas adolescentes que no se encuentran ubicados en una alternativa especial de protección:

Derecho	Estrategias de acción
ESPARCIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar estrategias creativas de convocatoria, que motiven la participación de las personas menores de edad en el desarrollo de las actividades programadas. • Monitorear que las actividades que se desarrollen respondan a las necesidades e intereses de las personas menores de edad, y que las mismas se implementen considerando el género, la edad y las condiciones particulares de las mismas. • Monitorear el acceso y la participación real de las víctimas en las actividades programadas, con el fin de garantizar que están ejerciendo su derecho a la diversión y recreación.

g. Derecho al Acompañamiento emocional y espiritual

Si bien es cierto, el acompañamiento emocional y espiritual de las personas menores de edad víctimas del comercio sexual (o en riesgo de estarlo), debe estar presente a lo largo de toda la intervención que se realice para protegerlos del comercio sexual (a partir de la detección positiva de las mismas), es impor-

tante recalcar que el ejercicio de este derecho debe intensificarse aún más en la Intervención de Segundo Orden, con el fin de que las niñas, niños y personas adolescentes puedan resignificar la experiencia de victimización vivida, y crear proyectos de vida que les garanticen una mejor calidad de vida.

En este sentido, las proveedoras / os de servicios deberán:

Derecho	Estrategias de acción
AL ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y ESPIRITUAL	<ul style="list-style-type: none"> • Monitorear que las personas menores de edad reciban un acompañamiento emocional y espiritual, durante todo el proceso de la intervención (específicamente durante el proceso de denuncia de los victimarios y el periodo posterior a él). • Monitorear que el acompañamiento emocional y espiritual provea a los niños, niñas, personas adolescentes y sus familias, de los insumos necesarios para reducir las secuelas de la victimización y posibilitar la resignificación de la experiencia vivida. • Monitorear que el acompañamiento emocional que se brinde se realice libre de mitos, estereotipos, culpa, prejuicios y discriminación.



6.2.2 Componente: Seguimiento de las acciones llevadas a cabo

Finalmente, para garantizar el impacto positivo de las estrategias de intervención y atención llevadas a cabo para el ejercicio de los derechos humanos, y la protección de las personas menores de edad víctimas de explotación sexual comercial, se deben establecer evaluaciones continuas de cada una de las acciones o estrategias que se han ejecutado en el modelo de atención elaborado para cada una de las víctimas.

Dicha evaluación apuntará hacia el monitoreo de 3 vertientes fundamentales, en donde dicho monitoreo permitirá reformular y/o retroalimentar el Plan de atención, en cada una de las intervenciones que se han ejecutado:

1. Seguimiento de las intervenciones llevadas a cabo por las prestadoras/os de servicios de las diferentes instituciones con las cuales se coordina. Incluye al menos:

- Identificación de los canales más efectivos de coordinación, con cada una de las instituciones del Estado o de la sociedad civil con las cuales se ha coordinado.
- Monitoreo del tiempo de respuesta institucional, para brindar la atención que las personas menores de edad (y sus familias) requieren.
- Identificación de las barreras y limitantes institucionales que han surgido durante la implementación de los planes elaborados.
- Evaluación de las nuevas estrategias que se han implementado para minimizar las barreras que han surgido.
- Evaluación del impacto que ha tenido en las víctimas (y sus familias) cada una de las respuestas institucionales que han recibido.

2. Monitoreo constante del impacto que ha tenido en las víctimas la ejecución de cada uno de los planes que se han elaborado, con el fin de protegerlas y garantizar el ejercicio de sus derechos humanos. Incluye al menos:

- Evaluación del impacto real que han tenido cada una de las estrategias escogidas, sobre la problemática a erradicar.
- Monitoreo de la protección real que tienen las niñas, niños y personas adolescentes del comercio sexual.
- Monitoreo constante del impacto de las intervenciones familiares, sobre la potencialización de las redes familiares de solidaridad.
- Monitoreo constante del ejercicio de los derechos humanos en las personas menores de edad.

3. Monitoreo constante de las intervenciones llevadas a cabo por los prestadores/as de servicios del programa que diseña, coordina y ejecuta el Modelo de Atención.

- Monitoreo del tiempo de respuesta de los proveedores / as, para elaborar y coordinar la ejecución de los planes de protección y ejercicio de los derechos humanos.
- Monitoreo de los procedimientos llevados a cabo por los mismos, para el seguimiento de cada una de las coordinaciones llevadas a cabo.
- Evaluación de las barreras y limitantes que han surgido durante la implementación de los planes elaborados
- Evaluación de las nuevas estrategias que se han implementado para minimizar las barreras que han surgido.
- Evaluación del impacto que ha tenido en las víctimas (y sus familias) cada una de las respuestas institucionales que han recibido.



Anexos



1

Matriz para la elaboración y seguimiento del Plan de Atención

Intervención de I Orden

Componente de ejercicio del derecho a la vida y a la salud de la víctima

Fecha de elaboración del Plan de Atención: _____
 Número de expediente: _____
 Mecanismo y fecha de Detección: _____

Riesgo	Plan Inmediato		Plan de referencias	
	Procedimientos realizados	Institución con la que se coordina la intervención	Fecha de referencia	Nombre de Persona que recibe la referencia
Sospecha o evidencia de embarazo <input type="checkbox"/>				
Sospecha o evidencia de presencia de ITS <input type="checkbox"/>				
Sospecha o evidencia de presencia de VIH o SIDA <input type="checkbox"/>				
Sospecha o evidencia de abuso de sustancias o alcohol <input type="checkbox"/>				
Discapacidad física y/o cognitiva <input type="checkbox"/>				
Sospecha o evidencia de problemas nutricionales <input type="checkbox"/>				

Monitoreo para el plan inmediato del riesgo detectado

Fecha prevista en el plan	Fecha en que se monitorea	Mecanismo de monitoreo	Nombre de Persona con quien se coordina	Observaciones	Pendiente

Información adicional que debe incluirse en el Plan

- Institución que elabora el plan de atención _____
- ¿Participó la persona menor de edad en la construcción del plan? Sí No
- Institución encargada de ejecutar y monitorear el plan inmediato _____
- Persona encargada de ejecutar y monitorear el plan inmediato _____

NOTAS: _____



2 Matriz para la elaboración y seguimiento del Plan de Atención

Intervención de I Orden

Componente de ejercicio del derecho a la protección contra toda forma de abuso y explotación

Fecha de elaboración del Plan de Atención: _____
 Número de expediente: _____
 Mecanismo y fecha de Detección: _____

Riesgo	Plan Inmediato		Plan de referencias	
	Procedimientos realizados	Institución con la que se coordina la intervención	Fecha de referencia	Nombre de Persona que recibe la referencia
Riesgo de eincidencia del abuso por explotadores del comercio sexual <input type="checkbox"/>				
Riesgo de muerte relacionado con la explotación sexual comercial <input type="checkbox"/>				
Sospecha de explotación sexual comercial contra otras personas menores de edad de la misma familia <input type="checkbox"/>				
Sospecha de incesto <input type="checkbox"/>				
Sospecha de abuso sexual extrafamiliar <input type="checkbox"/>				
Sospecha de abuso físico <input type="checkbox"/>				
Sospecha de abuso contra otras personas menores de edad de la familia <input type="checkbox"/>				
Sospecha de abuso contra la madre <input type="checkbox"/>				
Sospecha o evidencia de abuso por parte de la pareja <input type="checkbox"/>				
Carencia de documentos <input type="checkbox"/>				
Cualquier otro riesgo <input type="checkbox"/>				



Monitoreo para el plan inmediato del riesgo detectado

Fecha prevista en el plan	Fecha en que se monitorea	Mecanismo de monitoreo	Nombre de Persona con quien se coordina	Observaciones	Pendiente

Información adicional que debe incluirse en el Plan

- Institución que elabora el plan de atención _____
- ¿Participó la persona menor de edad en la construcción del plan? Sí No
- Institución encargada de ejecutar y monitorear el plan inmediato _____
- Persona encargada de ejecutar y monitorear el plan inmediato _____

NOTAS:



3

Matriz para la elaboración y seguimiento del Plan de Atención

Intervención de II Orden

Componente de vigilancia del ejercicio y disfrute pleno de todos los derechos humanos

Número de expediente: _____					
Derecho que se busca ejercer	Plan Inmediato	Plan de referencias			
	Procedimientos realizados	Institución con la que se coordina la intervención	Fecha de referencia	Nombre de Persona que recibe la referencia	
Derecho a la salud <input type="checkbox"/> Derecho a la educación <input type="checkbox"/> Derecho a la no discriminación <input type="checkbox"/> Derecho a la protección <input type="checkbox"/> Derecho a los espacios <input type="checkbox"/> Derecho al esparcimiento <input type="checkbox"/> Derecho a la convivencia familiar <input type="checkbox"/> Derecho a la recuperación emocional <input type="checkbox"/>					
Monitoreo para el plan inmediato del riesgo detectado					
Fecha prevista en el plan	Fecha en que se monitorea	Mecanismo de monitoreo	Nombre de Persona con quien se coordina	Observaciones	Pendiente



4

Tabla de codificación de los procedimientos utilizados en el Plan de Atención y tabla de codificación para las instituciones con las cuales se coordina el seguimiento de los mismos

Riesgo	Plan Inmediato (cumplir con un máximo de tiempo de 48 horas)	Plan de referencias
Sospecha o evidencia de embarazo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Prueba de laboratorio 2. Valoración médica 3. Otro 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Centro de Salud público 2. Centro de salud privado 3. Laboratorio privado o público 4. Referencia interna 5. Otro
Sospecha de ITS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Prueba de laboratorio 2. Valoración médica 3. Otro 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Servicio de salud público 2. Servicio de salud privado 3. Laboratorio privado o público 4. ONG especializada 5. Referencia interna 6. Otro
Sospecha o evidencia de abuso de sustancias o alcohol	<ol style="list-style-type: none"> 1. Prueba de laboratorio 2. Valoración médica 3. Entrevista posterior para evaluar sospecha 4. Otro 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Servicio de salud público 2. Servicio de salud privado 3. Laboratorio privado o público 4. ONG especializada en adicción 5. Referencia interna 6. Otro
Sospecha de discapacidad cognitiva	<ol style="list-style-type: none"> 1. Valoración psicoeducativa 2. Valoración neurológica 3. Otra 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Servicio de salud público 2. Servicio de salud privado 3. ONG 4. Referencia interna 5. Otro
Sospecha de problemas nutricionales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Valoración nutricional 2. Otro 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Servicio de salud público 2. Servicio de salud privado 3. Laboratorio privado o público 4. ONG 5. Referencia interna 6. Otro
Riesgo de reincidencia del abuso por explotadores del comercio sexual	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ubicación temporal en albergue 2. Reubicación con otra familia 3. Elaboración de un plan con la familia sin medida de protección administrativa 4. Medida de protección judicial 5. Medida de protección administrativa para la familia 6. Otro 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Alternativa especial de protección 2. Juzgado 3. Referencia interna 4. Recursos comunitarios 5. Recursos familiares 6. Institución rectora en materia de niñez y adolescencia 7. Otra



4 Continuar...

Riesgo	Plan Inmediato (cumplir con un máximo de tiempo de 48 horas)	Plan de referencias
Riesgo de muerte relacionado con la explotación sexual comercial	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ubicación temporal en albergue 2. Reubicación con otra familia 3. Elaboración de un plan con la familia 4. Otro tipo de Reubicación 5. Medida de protección judicial 6. Medida de protección administrativa para la familia 7. Otro 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Alternativa especial de protección 2. Juzgados 3. Recursos comunitarios 4. Recursos familiares 5. Institución rectora en materia de niñez y adolescencia 6. Otro
Sospecha de explotación sexual comercial contra otras personas menores de edad de la misma familia	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevista a supuestas víctimas 2. Entrevista a encargados 3. Entrevista a docentes 4. Otro 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Referencia interna 2. A ejecutar la misma persona responsable del plan 3. Otro
Sospecha o "evidencia" de incesto y sospecha de abuso sexual extrafamiliar	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevista posterior a la persona menor de edad para evaluar sospecha 2. Medida de protección judicial 3. Reubicación temporal en albergue 4. Otro tipo de reubicación 5. Plan de protección elaborado con la madre u otra figura familiar no abusiva 6. Visita a la familia antes de interponer medidas con el objeto de elaborar un plan de protección familiar 7. Denuncia ante la Fiscalía 8. Otro 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Alternativa especial de protección 2. Juzgados 3. Recursos comunitarios 4. Recursos familiares 5. Institución rectora en materia de niñez y adolescencia 6. Otro
Sospecha o "evidencia" de abuso físico	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevista posterior a la persona menor de edad para evaluar sospecha 2. Medida de protección administrativa 3. Medida de protección judicial 4. Visita a la familia antes de interponer medidas con el objeto de elaborar un plan de intervención familiar 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Alternativa especial de protección 2. Juzgados 3. Recursos comunitarios 4. Recursos familiares 5. Institución rectora en materia de niñez y adolescencia 6. Otro



4

Continuación...

Riesgo	Plan Inmediato (cumplir con un máximo de tiempo de 48 horas)	Plan de referencias
<p>Sospecha de abuso contra otras personas menores de edad de la familia</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Visita a la familia para entrevistar/ observar posible maltrato antes de interponer medidas 2. Medida de protección administrativa 3. Medida de protección judicial 4. Entrevista a supuestas víctimas 5. Otra 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Alternativa especial de protección 2. Juzgados 3. Recursos comunitarios 4. Recursos familiares 5. Institución rectora en materia de niñez y adolescencia 6. Otro
<p>Sospecha de abuso contra la madre</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de medida de protección judicial cuando legalmente sea apropiado 2. Entrevista con la madre 3. Otra 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Alternativa especial de protección 2. Juzgados 3. Recursos comunitarios 4. Recursos familiares 5. Otro
<p>Carencia de documentos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Inicio de procedimientos administrativo-legales (nacionales) 2. Conexión con instituciones del país de origen 3. Otro 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Registro Civil 2. Migración y extranjería 3. Consulados de los diferentes países
<p>Otro</p>		



OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO
PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN
DEL TRABAJO INFANTIL

Programa de acción: "Prevención, protección y atención directa a personas
menores de edad víctimas de explotación sexual comercial en la Provincia de Limón"

Tel.: 280-7103

Fax: 280-6991

e-mail: esc@ipec.oit.or.cr

Página web: <http://www.ipec.oit.or.cr/region/areas/esc>

Fundación Rahab

Tel.: 798-7046

Fax: 798-7034

Correo electrónico: rahab_limoncr@hotmail.com
rahabcr@hotmail.com

Página WEB: www.fundacionrahab.org

San José, agosto de 2004